

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 10 de agosto de 1959

Núm. 190

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 .....	10760
<b>Registradores de la Propiedad.</b> —Orden por la que se aprueba el Reglamento para Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes .....	10757	<b>Transportes por carretera.</b> —Orden por la que se autoriza subida de tarifas a las Empresas explotadoras de servicios regulares de transportes de viajeros por carretera .....	10760
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>Entidades Aseguradoras.</b> —Orden por la que se dictan normas complementarias para aplicación del Decreto 826/1959, elevando los depósitos de inscripción de las mismas .....	10758	<b>Reglamentaciones de Trabajo.</b> —Resolución por la que se interpretan los artículos 5.º y 31 del Reglamento de Trabajo de 30 de noviembre de 1946 para las fábricas de azúcar .....	10760
<b>Sociedades de Inversión Mobiliaria.</b> —Orden por la que se dispone que la designación de técnicos titulados a que se refiere el artículo octavo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 deberá recaer en Profesores Mercantiles colegiados y matriculados .....	10759	<b>Seguros Sociales.</b> —Orden por la que se establece la Cartilla Profesional Agrícola y de Seguridad Social ...	10761
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Farmacias.</b> —Orden por la que se dictan normas sobre medición de distancias para su instalación ...	10759	<b>Ganado equino.</b> —Orden por la que se regula el sacrificio de dicho ganado .....	10762
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>Revisión de precios.</b> —Orden por la que se determinan para el mes de julio de 1959 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la		<b>Organización.</b> —Orden por la que se amplía con un representante del Servicio de Normalización la Comisión creada por la de 15 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 148) ...	10764

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Orden por la que se declara excedente voluntario a don Joaquín Manresa Aléu en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal .....	10765
<b>Bajas.</b> —Orden por la que se dispone la del Cabo primero Policía Francisco Serapio de las Heras en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Ifni.	10765	Resolución por la que se concede al pase a la situación de excedencia a don Facundo Martínez Iglesias.	10765
<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone el del Teniente de Navío don Manuel Junquera Ruiz en el cargo de Administrador marítimo en la Guardia Marítima de la Provincia de Guinea .....	10765	<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se proroga la edad para la del Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Inocencio Barquero Valverde .....	10765
Otra por la que se dispone el de don Juan Santa María Ledochowski en el cargo de Vocal en la Comisión Asesora Científica y Técnica .....	10765	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>Destinos.</b> —Resolución por la que se hace público el movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el segundo trimestre de 1959.	10766
<b>Excedencias.</b> —Orden por la que se declara en situación de voluntaria a don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de ascenso .....	10765		

#### III. Otras resoluciones

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>Libertad condicional.</b> —Ordenes por las que se concede la de diversos penados .....	10770	<b>Autorizaciones.</b> —Resolución por la que se autoriza a don Manuel Guilas Portos la instalación que se indica.	10771

## IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Auxiliares de Prisiones.—Anuncio por el que se señala día, lugar y hora en que ha de celebrarse el sorteo de los opositores admitidos a las citadas plazas, convocadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1959.	10772	dos plazas adscritas a «Patología y Clínica Médica» y «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	10774
Capellanes de Prisiones.—Anuncio por el que se señala lugar, día y hora para la celebración del sorteo de las plazas indicadas del Cuerpo Facultativo de Prisiones	10772	Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de «Patología y Clínica Médicas» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	10774
Maestros de Taller de Trabajos Penitenciarios.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores para proveer tres plazas de la Dirección General de Prisiones	10772	Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	10774
Secretarios de Sala.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslación para la provisión de la plaza vacante en la Audiencia Territorial de Valencia.	10772	Anuncio del Tribunal de oposiciones a la plaza de la cátedra de «Filología Latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes al concurso-oposición convocado	10774
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Diplomados de Inspección de los Tributos.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas	10772	Otro del Tribunal de oposiciones a una plaza para la cátedra de «Higiene, Sanidad, Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por el que se declara admitido al opositor indicado en el mismo como aspirante al concurso-oposición	10775
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Catedráticos de Conservatorios de Música.—Orden por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Arpa» del Real Conservatorio de Música de Madrid	10772	Otro por el que se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la citada plaza vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca	10775
Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes. Orden por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo geométrico y proyecciones», de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Barcelona	10773	Otro por el que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza indicada de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca	10775
Otra por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Barcelona	10773	Otro por el que se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza vacante de la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	10775
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Barcelona	10773	Otro por el que se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza vacante en la cátedra de «Ingeniería Química» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	10775
Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a los opositores a cátedras de «Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media» e «Historia General de España» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid.	10773	Otro por el que se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer plazas vacantes en la cátedra de «Geología aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid	10775
Médicos internos.—Anuncio por el que se convoca una plaza para la cátedra de «Patología y Clínica Médicas A» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia	10773	Otro por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza vacante en la cátedra de «Botánica, I y II» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid	10775
Otro por el que se publican los Tribunales de oposiciones a dichas plazas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	10774	Otro por el que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer cinco plazas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid	10775
Otro por el que se convoca a los señores opositores a			

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por don Giovanni Maresca Donnorso la rehabilitación del título de Duque de la Salandra, con Grandeza de España	10776	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Madrid	10776
Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier Peche Martínez la rehabilitación del título de Conde de Torrepiñales	10776	Delegaciones.—Barcelona, Almería, Baleares, Ciudad Real, Huelva, Jaén, León, Lérica, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla y Valencia	10776
Anunciando haber sido solicitada por doña Pilar de Avila y Alameda la rehabilitación del título de Conde de Casasola del Campo	10776	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Anunciando haber sido solicitada por don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch Labrús la sucesión en los títulos de Conde de Castrillo, con Grandeza de España, Conde de Orgaz y Conde de Sumacárcer	10776	Jefaturas de Obras Públicas.—Almería y Pontevedra	10781
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana	10782
Departamentos Marítimos.—El Ferrol del Caudillo	10776	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
		Instituto Social de la Marina.—Sección de Viviendas	10782
		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
		Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alaya, Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Cór-	

	PÁGINA		PÁGINA
doña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Logroño, Murcia, Valencia y Zaragoza .....	10782	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Instituto Español de Moneda Extranjera .....	10792
Jefaturas Agronómicas.—León, Murcia y Zaragoza. ....	10791	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Jefaturas de Ganadería.—Badajoz, Salamanca y Zaragoza .....	10791	Dirección General de Arquitectura.—Acordando la devolución de la fianza constituida por don Francisco Ramos Montero .....	10792
Servicio Nacional del Trigo.—Salamanca .....	10791	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		Organización Sindical.—Vigo .....	10792
Dirección General de Protección de Vuelo.—Junta Económica .....	10792	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamientos.—Sevilla, Cornellá, Herencia (Ciudad Real), Mieres y Ponferrada .....	10792
<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....			17795
<b>VH.—Anuncios particulares</b> .....			10797

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación a don Inocencio Barquero Valverde .....	10765
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se dispone la baja del Cabo primero Policía Francisco Serapio de las Heras en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Iñi .....	10765	Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1959, señalando día, lugar y hora en que ha de celebrarse el sorteo de los opositores admitidos .....	10772
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se nombra al Teniente de Navío don Manuel Junquera Ruiz Administrador Marítimo en la Guardia Marítima de la provincia de Guinea .....	10765	Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, señalando lugar, día y hora para la celebración del sorteo .....	10772
Orden de 29 de julio de 1959 por la que se nombra a don Juan Santa María Ledochowski Vocal en la Comisión Asesora Científica y Técnica .....	10765	Anuncio del Tribunal del concurso para proveer tres plazas de Maestros de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios de la Dirección General de Prisiones, por el que se convoca a los señores opositores.	10772
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Ordenes de 26 de junio de 1959 por las que se concede la libertad condicional a diversos penados .....	10770	Orden de 1 de julio de 1959 por la que se dictan normas complementarias para aplicación del Decreto 826/1959, elevando los depósitos de inscripción de las Entidades aseguradoras .....	10758
Orden de 15 de julio de 1959 por la que se aprueba el Reglamento para oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad .....	10757	Orden de 28 de julio de 1959 por la que se dispone que la designación de técnicos titulados a que se refiere el artículo octavo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 deberá recaer en Profesores Mercantiles colegiados y matriculados .....	10759
Orden de 28 de julio de 1959 por la que se anuncia en situación de excedencia voluntaria a don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de ascenso .....	10765	Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos .....	10772
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Giovanni Maresca Donnorso la rehabilitación del título de Duque de la Sallandra, con Grandeza de España .....	10776	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Javier Peche Martínez la rehabilitación del título de Conde de Torrepilares .....	10776	Orden de 1 de agosto de 1959 por la que se dictan normas sobre medición de distancias para la instalación de farmacias .....	10759
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Pilar de Avila y Alameda la rehabilitación del título de Conde de Casasola del Campo .....	10776	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Crespi de Valladaura y Bosch Labrús la sucesión en los títulos de Conde de Castrillo, con Grandeza de España, Conde de Orgaz y Conde de Sumacárcer .....	10776	Orden de 31 de julio de 1959 por la que se determinan para el mes de julio de 1959 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.	10760
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara excedente voluntario a don Joaquín Manresa Aleo en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal .....	10765	Orden de 1 de agosto de 1959 por la que se autoriza subida de tarifas a las Empresas explotadoras de servicios regulares de transportes de viajeros por carretera .....	10760
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslación para la provisión de la plaza de Secretario de Sala vacante en la Audiencia Territorial de Valencia .....	10772		
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el pase a la situación de excedencia a don Facundo Martínez Iglesias .....	10765		

PÁGINA	PÁGINA
<p>Resolución de la Subsecretaría por la que se hace público el movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el segundo trimestre de 1959 ..... 10766</p> <p><b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b></p> <p>Orden de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Arpa», del Real Conservatorio de Música de Madrid. ... 10772</p> <p>Orden de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo geométrico y proyecciones», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ..... 10773</p> <p>Orden de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ..... 10773</p> <p>Orden de 27 de julio de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica Médica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada... 10774</p> <p>Orden de 27 de julio de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ..... 10774</p> <p>Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ..... 10773</p> <p>Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a cátedras de «Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media» e «Historia General de España», de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid ..... 10773</p> <p>Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid por el que se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de «Ingeniería Química» ..... 10775</p> <p>Anuncio de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer plazas vacantes de Profesores adjuntos de «Geología aplicada» ..... 10775</p> <p>Anuncio de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza vacante de Profesor adjunto de «Botánica, primero y segundo» ..... 10775</p> <p>Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia convocando concurso-oposición a la plaza de Médico interno de «Patología y Clínica Médicas A» ..... 10773</p> <p>Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza publicando los Tribunales de oposiciones a Médicos internos ..... 10774</p> <p>Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto ..... 10775</p> <p>Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición</p>	<p>convocado para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología» ..... 10775</p> <p>Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza vacante de Profesor adjunto de «Psiquiatría»... 10776</p> <p>Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a dos plazas de Médicos internos adscritas a «Patología y Clínica Médica» y «Pediatria y Puericultura», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por el que se convoca a los señores opositores... 10774</p> <p>Anuncio del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor adjunto de «Filología Latina», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes al concurso-oposición convocado ..... 10774</p> <p>Anuncio del Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor adjunto de «Higiene, Sanidad, Microbiología y Parasitología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia», por el que se declara admitido al opositor indicado en el mismo como aspirante al concurso-oposición. .... 10775</p> <p>Anuncio del Tribunal de oposiciones a cinco plazas de Profesores adjuntos que se citan, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por el que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado ..... 10775</p> <p><b>MINISTERIO DE TRABAJO.</b></p> <p>Orden de 1 de agosto de 1959 por la que se establece la Cartilla Profesional Agrícola y de Seguridad Social Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se interpretan los artículos quinto y treinta y uno del Reglamento de Trabajo de 30 de noviembre de 1946 para las fábricas de azúcar ..... 10761</p> <p>10760</p> <p><b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b></p> <p>Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, por la que se autoriza la sustitución de un horno de cuba para fundir estaño, precintado en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, por un horno rotatorio e instalaciones complementarias a don Manuel Gullas Portos, en Pontevedra ..... 10771</p> <p><b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b></p> <p>Orden de 27 de julio de 1959 por la que se regula el sacrificio de ganado equino ..... 10762</p> <p><b>MINISTERIO DEL AIRE</b></p> <p>Orden de 31 de julio de 1959 por la que se amplia con un representante del Servicio de Normalización la Comisión creada por la de 15 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 148)... 10764</p> <p><b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b></p> <p>Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se acuerda la devolución de la fianza constituida por don Francisco Ramos Montero ..... 10792</p>

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se aprueba el Reglamento para Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 507 de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento para Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

#### REGLAMENTO PARA OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ASPIRANTES A REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Artículo 1.º La convocatoria para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad se hará por Orden ministerial cada dos años, precisamente en el mes de julio, y para proveer diez plazas más de las vacantes existentes y de las que resulten de las jubilaciones en los dos años siguientes, descontando, en su caso, el número de aspirantes que falten por colocar y sin rebasar el límite máximo señalado en el artículo 277 de la Ley Hipotecaria.

Art. 2.º Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, tener veintidós años cumplidos el día que termine la convocatoria, poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho o tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura, acreditar buena conducta, no estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad del artículo 280 de la Ley Hipotecaria y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, en virtud de sentencia firme o fallo de Tribunal de Honor.

Excepcionalmente podrán tomar parte en las oposiciones las mujeres que estén comprendidas en la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1948.

Art. 3.º Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de los Registros y del Notariado, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que terminará a las catorce horas del último día de dicho plazo. Este no podrá ser objeto de prórroga por ningún motivo.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Con la instancia acompañarán el resguardo de haber abonado en la Habilitación de la Dirección General los derechos de examen que hayan sido determinados en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Art. 4.º Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de los Registros y del Notariado publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y señalará lugar y fecha para el sorteo, que se celebrará en sesión pública, bajo la presidencia del Director general y con asistencia del Subdirector y Jefe de la Sección correspondiente, que ejercerá las funciones de Secretario.

Verificado el sorteo se formará la lista de opositores por el orden en que serán llamados a actuar, que se hará pública

dentro de los tres días siguientes en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de los Registros y del Notariado y del local donde se hayan de efectuar los ejercicios.

Art. 5.º Las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes se celebrarán en Madrid ante un Tribunal formado por:

El Director general de los Registros y del Notariado o quien haga sus veces, como Presidente.

El Decano del Colegio de Registradores o el Vicedecano o un Vocal de la Junta directiva de dicho Colegio por delegación expresa de aquél.

Un Letrado del Cuerpo Facultativo de la Dirección General.

Un Notario de primera clase o con más de diez años de antigüedad.

Un Abogado del Estado con categoría de Jefe de Administración Civil.

Dos Registradores de la Propiedad.

Un Catedrático de la Facultad de Derecho en activo o excedente de alguna de las asignaturas siguientes: Civil, Mercantil, Romano, Procesal o Administrativo.

Un Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

El Registrador más moderno ejercerá las funciones de Secretario.

Todos los miembros del Tribunal se designarán por Orden del Ministerio de Justicia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores, ni los que tengan entre sí dicho parentesco. A tales efectos el día de la constitución del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros, haciéndolo constar en acta, que no se halla incurso en incompatibilidad.

Art. 6.º El Tribunal se constituirá dentro de los dos meses siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y acordará el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, dentro del plazo establecido en el artículo 504 del Reglamento Hipotecario. Dicho acuerdo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con quince días de antelación cuando menos.

Art. 7.º El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de siete de sus miembros. El Presidente y el Secretario nombrados podrán ser sustituidos por el Decano del Colegio y el Vocal Registrador más antiguo, respectivamente.

Art. 8.º Una vez comenzada la oposición no podrán suspenderse los ejercicios por un plazo mayor de quince días naturales, si no por causa justificada, aprobada por la Dirección General. Tampoco podrá exceder de dicho periodo el tiempo que medie entre uno y otro ejercicio ni ser menor de veinticuatro horas.

Art. 9.º Los ejercicios de las oposiciones serán cuatro:

El primero consistirá en contestar verbalmente, y en el tiempo máximo de una hora, cinco temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa que se cite en la convocatoria, de las siguientes materias: tres de Derecho Civil Común y Foral, uno de Derecho Mercantil y uno de Derecho Administrativo o Procesal.

El segundo ejercicio consistirá en contestar verbalmente, y en el tiempo máximo de una hora, cinco temas, sacados a la suerte, de las siguientes materias: tres de Derecho Inmobiliario y Legislación Hipotecaria, uno de Legislación del Impuesto de Derechos y transmisión de bienes y Derecho Fiscal y otro de Derecho Notarial.

En ambos ejercicios se podrá excluir al opositor al concluir los tres primeros temas si el Tribunal, por unanimidad, acordase que los ha desarrollado con manifiesta insuficiencia para obtener la aprobación.

El tercer ejercicio consistirá en calificar un documento y en la redacción del informe en defensa de la nota.

El cuarto ejercicio consistirá en practicar todas las operaciones procedentes de liquidación y de registro, hasta dejar inscrito o anotado un documento o denegada o suspendida su inscripción o anotación.

Art. 10. El Tribunal, en los ejercicios orales no hará advertencia ni pregunta alguna a los opositores respecto a la materia de los ejercicios, pero el Presidente podrá exigir que se concreten a la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para la práctica del tercer y cuarto ejercicio, que se desarrollarán del siguiente modo: Uno de los opositores de cada grupo sacará un tema de entre los que con carácter secreto habrá redactado el Tribunal, y con vista de las copias que se entregarán a los opositores o de los medios que se acuerde, practicarán el tercer ejercicio en el término de seis horas y bajo la vigilancia de aquél, realizando las operaciones de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes y las de Registro procedentes hasta la devolución del documento y razonando sucintamente la aplicación de los preceptos legales que considere oportunos al caso. El cuarto ejercicio se realizará en igual tiempo y forma, emitiendo el informe de que se trate.

Los opositores podrán disponer de textos legales en los ejercicios tercero y cuarto y entregarán sus trabajos al miembro del Tribunal que se halle presente, el cual, a la vista del opositor, lo cerrará bajo sobre que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta.

El día que el Tribunal designe, los opositores leerán en público sus respectivos trabajos. Si alguno no se presentare a hacerlo, podrá autorizar, para que lo lea, a otro de sus compañeros, y si no hiciere uso de este derecho, lo leerá un Vocal del Tribunal designado por el Presidente.

Art. 11. El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y por orden riguroso de la lista del sorteo, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior, los opositores que podrán ser llamados para actuar cada día.

Los opositores que dejaren de presentarse al primer llamamiento de los dos primeros ejercicios serán nuevamente llamados después del último de la lista por el número de orden de ésta, y si, llamados por segunda vez, no comparecieren, serán definitivamente excluidos de la oposición.

El opositor que no concurriese a la práctica de los ejercicios tercero o cuarto cuando le correspondía a su grupo, será eliminado de la oposición, cualquiera que sea la causa que alegue para no comparecer. En estos ejercicios no habrá segundo llamamiento.

Art. 12. La calificación de los opositores se verificará de la forma siguiente:

La declaración de aptitud para pasar de un ejercicio a otro y la aprobación en el último requiere alcanzar mayoría de votos del Tribunal en sentido favorable.

La calificación se fijará dividiendo el total de puntos que obtenga el opositor por el número de Vocales y el cociente será el resultado.

En los dos primeros ejercicios, cada uno de los Vocales podrá conceder de uno a seis puntos por tema, y en los ejercicios tercero y cuarto veinte puntos por cada uno, como máximo.

Si el número de puntos obtenido por un opositor en cada uno de los primeros ejercicios llegare a quince, el Tribunal le declarará apto para pasar al siguiente, y, en caso contrario, será excluido de la oposición. También será excluido de la misma el que dejare de contestar a alguna de las preguntas, cualquiera que fuese la causa. Igualmente será excluido el opositor que no obtenga doce puntos en cada uno de los ejercicios tercero y cuarto.

Art. 13. La declaración de aptitud o aprobación de los opositores, con el número de puntos obtenido, se hará pública por el Tribunal al final de la sesión en que aquéllos hubieren practicado los ejercicios orales y al término de la lectura de todos los opositores en los ejercicios escritos.

Art. 14. Concluidos los ejercicios, el Tribunal formará una lista definitiva de opositores aprobados por el orden de puntuación total en los cuatro ejercicios, sin que pueda exceder dicha lista del número de plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, el Tribunal, atendiendo al concepto que, en conjunto, merezcan sus ejercicios y con vista de los expedientes de aquéllos, decidirá sin ulterior recurso por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, los lugares que cada uno ha de ocupar en la lista.

La lista definitiva de aprobados firmada por todos los miembros del Tribunal se elevará a la Dirección General.

Art. 15. El Tribunal, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, resolverá con fuerza ejecutoria todas las dudas que surjan en la aplicación de esta norma y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios. Sus acuerdos serán, en todo caso, inapelables.

Art. 16. Las actas de las actuaciones del Tribunal serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y al término de la oposición se remitirán, con la lista de aprobados, a la Dirección General.

Art. 17. Dentro de los treinta días hábiles siguientes al término de la oposición los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de los Registros y del Notariado los siguientes documentos; si no los hubiere acompañado a la instancia solicitando la oposición:

1.º Certificación de nacimiento, legalizada en su caso, en la que no podrán estar enmendadas, interlineadas o corregidas en cualquier otra forma las palabras que se refieran a la fecha del nacimiento y a los apellidos y nombre del interesado y lo de sus padres, aunque las correcciones se salven al final del documento.

2.º Título original de Licenciado o Doctor en la Facultad de Derecho o testimonio notarial del mismo.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

4.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifiquen no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

5.º Declaración del solicitante de no hallarse comprendido en alguna de las causas de incapacidad del artículo 280 de la Ley Hipotecaria y de no haber sido separado de cualquier Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor o por sentencia firme.

6.º Certificación médica de no tener impedimento físico habitual para el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad.

7.º Certificación de haber cumplido el Servicio Social, en el caso de tratarse de opositora aprobada.

Las certificaciones a que se refieren los números tercero, cuarto y sexto deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Art. 18. La falta de presentación de documentos en el plazo señalado, la de veracidad en la declaración del número quinto y el no resultar de los mismos que el interesado reúna las condiciones exigidas determinarán que no pueda efectuarse su nombramiento, dando lugar a la anulación de todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia.

Madrid, 15 de julio de 1959.—Iturmendi.

• • •

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de julio de 1959 por la que se dictan normas complementarias para aplicación del Decreto 826/1959, elevando los depósitos de inscripción de las Entidades Aseguradoras.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 826, de 13 de mayo del corriente año, dispone que las Entidades inscritas en el Registro Especial establecido en el artículo 16 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ordenadora de los Seguros Privados, aumenten las cifras de sus depósitos de inscripción hasta la cuantía fijada en el artículo 7.º de dicho texto legal.

Los importantes fines perseguidos por el Decreto aludido y su consecución con la mayor eficacia, exigen dictar las normas que desarrollando sus preceptos establezcan un ágil procedimiento que permita comprobar, en todo caso, el aumento de los depósitos de inscripción a que las Entidades vienen obligadas y determinen la composición y funcionamiento de la Comisión Especial Asesora creada por el artículo 2.º del Decreto arriba expresado, a fin de que aquellas Entidades que pretendan fusionarse puedan encontrarse para resolver los problemas que se les planteen una colaboración fecunda de la Administración.

Por todo ello, y en uso de las facultades contenidas en el artículo tercero del Decreto tantas veces citado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El aumento de depósito de inscripción ordenado a las Entidades inscritas en el Registro Especial creado en el artículo 16 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ordenadora de los Seguros Privados por Decreto 826, de 13 de mayo del corriente año, hasta alcanzar las cifras exigidas por el artículo séptimo de dicha Ley, se efectuará, como mínimo, por quintas partes, comenzando en el presente ejercicio y debiendo llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de cada año.

Segundo. No serán admitidos para completar los «depósitos de inscripción» los valores que con anterioridad a la publicación del Decreto mencionado en el artículo anterior estuviesen ya constituidos en depósito necesario afectos a la cobertura de reservas técnicas, sin perjuicio de que, conforme al artículo séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954 los nuevos depósitos puedan computarse para la cobertura de las reservas técnicas.

Tercero. En los resguardos de los nuevos depósitos, que habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos que en el Banco de España, deberá hacerse constar expresamente:

«Valores depositados a disposición del Ministro de Hacienda como «Depósito de inscripción», en cumplimiento del Decreto número 826, de 13 de mayo de 1959, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954».

Los resguardos acreditativos de los depósitos de inscripción serán totalmente independientes de los correspondientes al depósito necesario de valores para la cobertura de reservas técnicas, que deberán expresar esta característica específica.

Cuarto. Las Entidades, con independencia de las comprobaciones que se realicen a través de las visitas de inspección, justificarán el cumplimiento del aumento de sus «Depósitos de inscripción», remitiendo a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, antes del 31 de enero de cada año, fotocopias por triplicado, certificadas por el Director de la Entidad, del resguardo original del depósito necesario constituido conforme dispone el número anterior.

Acompañarán también una declaración de la cifra total de los valores de su cartera constituidos en depósito necesario a disposición del Ministro de Hacienda, discriminando los correspondientes a «Depósitos de inscripción» y los afectos a la cobertura de reservas técnicas, distinguiendo en este último caso si se trata de valores públicos o de otra clase de los admitidos legalmente a tal fin.

Quinto. Las Entidades que pretendan fusionarse habrán de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, siendo preceptivo que el expediente que se tramite en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones para la autorización previa del acuerdo de fusión se inicie con el proyecto de plan que presenten las Entidades, sobre el que habrán de informar, además de la Inspección, la Comisión Especial Asesora creada por el artículo segundo del citado Decreto, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Seguros.

Vocales: El Abogado del Estado en la expresada Dirección General. Dos Inspectores técnicos de Seguros y Ahorro, uno con título de Licenciado en Derecho y otro con título de Actuario de Seguros, uno de los cuales actuará como Secretario. Un representante de la Dirección General de Trabajo. Un representante del Sindicato Nacional del Seguro.

Sexto. La Comisión Asesora para emitir su dictamen podrá solicitar directamente de cualquier Departamento de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones y de las demás entidades los informes y datos que juzgue necesarios, quedando facultada para proponer las modificaciones que a su juicio deban introducirse en los planes de fusión propuestos por las entidades.

Séptimo. El incumplimiento de las normas dictadas por el Decreto número 826 y por esta Orden, sobre saturación de «Depósitos de inscripción», sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes de la insuficiencia de los depósitos de inscripción, será sancionado en la forma y medida previstas en el artículo 47 de la Ley Ordenadora de los Seguros Privados.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones a dictar cuantas instrucciones aclaratorias juzgue conveniente para la mejor aplicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se dispone que la designación de técnicos titulados a que se refiere el artículo octavo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 deberá recaer en Profesores Mercantiles colegiados y matriculados.*

Ilustrísimo señor:

El artículo octavo de la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora del régimen jurídico-fiscal de las Sociedades de Inversión mobiliaria, determina que las Sociedades a quienes se concedan los beneficios fiscales que se especifican en el artículo segundo de la misma Ley vendrán obligadas a presentar anualmente en la Dirección General de Impuestos sobre la Renta el Balance y la Memoria aprobados por la Junta general de accionistas y certificados por dos técnicos titulados, que serán designados por un año, sin reelección posible, por la Junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración.

Para el mejor cumplimiento del mencionado precepto legal se hace necesario, por consiguiente, concretar las condiciones que deben reunir los aludidos técnicos encargados de tal certificación, y por ello

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 13 de la repetida Ley de 26 de diciembre de 1958, se ha servido disponer que la designación de los técnicos titulados a que se refiere el artículo octavo de la Ley acabada de mencionar deberá recaer en Profesores Mercantiles colegiados y matriculados para el ejercicio libre de la profesión, salvo en aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 1 de agosto de 1959 por la que se dictan normas sobre medición de distancias para la instalación de farmacias.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 31 de mayo de 1957 por el que se dictan normas para el establecimiento de nuevas farmacias, dispone que podrá autorizarse cuando la distancia entre el local en que pretendan instalarse y cualquiera de las ya establecidas no sea inferior a la que dispone el artículo primero, número uno, del mencionado Decreto, y en el número tres de tal precepto se expresa que la medición de la distancia habrá de efectuarse por el camino vial más corto, sin deducción alguna, y se hará por el eje de la calle o camino, y que en las plazas o espacios abiertos se seguirá el camino más corto que se utilice para peatones, con arreglo a las normas de circulación que rijan en la localidad de que se trate.

Como consecuencia de los múltiples supuestos que la realidad ofrece en la urbanización de poblaciones y la acentuada irregularidad en muchos de los núcleos antiguos de los cascos urbanos, se viene observando, a través de los diversos recursos que se plantean por los interesados, una diferente interpretación de aquellos preceptos por los respectivos Colegios, en cuanto a la forma en que ha de llevarse a cabo la expresada medición, circunstancia que aconseja aclarar aquel texto legal, a fin de sentar un criterio uniforme que sirva de pauta tanto para los Colegios como para los propios interesados.

A tal efecto, este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo octavo del Decreto de 31 de mayo de 1957, ha tenido a bien acordar que la medición de las distancias referidas se lleve a cabo con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para la medición de distancias a que se refiere el artículo primero del Decreto de 31 de mayo de 1957, se partirá del centro de la fachada del local ocupado por la farmacia ya establecida, y siguiéndose por una línea perpendicular a la del eje de la calle en la que esté instalada, se continuará

mediendo por este eje, ya sea recto, quebrado o curvo, hasta encontrar el eje de la calle o calles siguientes, prolongándose la medición por dicho eje hasta el punto que coincida con la intersección de la perpendicular que pueda ser trazada desde el centro de la fachada del local que ocupe la farmacia que pretenda instalarse al eje de la calle, continuándose por dicha línea perpendicular hasta el centro de la fachada de este último local.

Segunda.—En las plazas o espacios abiertos, se seguirá el camino más corto que se utilice por los peatones, efectuándose la medición por el eje de las aceras por las que circulen y el de los pasos señalados, conforme a las Ordenanzas municipales.

Tercera.—En los casos en que los cruces de las calles estuvieren determinados por fincas formando chaflán y pretenda establecerse una farmacia en cualquiera de estos chaflanes, o cuando la farmacia que ya estuviere establecida y a la que afectare la medición se encontrare en un chaflán, la distancia al eje de la calle se medirá por una línea recta desde el centro de la fachada del local hasta el punto de intersección de los ejes de las calles que se crucen, siguiéndose, por lo demás, lo establecido en la norma primera.

Cuarta.—La medición de las distancias se hará siempre por el camino vial más corto.

Norma transitoria.—Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se determinan para el mes de julio de 1959 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.*

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido por el artículo 2.º y el último párrafo del artículo 3.º del Decreto de 21 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio);

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial con aplicación para el mes de julio del corriente año variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios;

En consideración de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de julio de 1959 se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955 los índices autorizados para el anterior mes de junio por Orden de 11 de julio actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

*ORDEN de 1 de agosto de 1959 por la que se autoriza subida de tarifas a las Empresas explotadoras de servicios regulares de transportes de viajeros por carretera.*

Ilustrísimo señor:

La indudable repercusión que en el coste del transporte mecánico por carretera ha de tener la reciente elevación de los precios de los carburantes y lubricantes hace aconsejable, con el fin de lograr que este importante servicio público no

decaiga en su eficacia, autorizar a las Empresas explotadoras de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera una elevación de sus tarifas. En este sentido se dirige a este Ministerio el Sindicato Nacional de Transportes en escrito de fecha 30 de julio pasado.

Previo examen de la repercusión de estas elevaciones tanto para los vehículos movidos por gas-oil como por gasolina, y a la vista de los estudios sobre este punto hechos por el Laboratorio de Transportes y Mecánica del Suelo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas explotadoras de servicios regulares de transportes de viajeros por carretera podrán elevar sus tarifas, como máximo, en 0,02 pesetas viajero-kilómetro cuando los vehículos afectos a la concesión utilicen como carburante el gas-oil, y en 0,06 pesetas viajero-kilómetro cuando el carburante sea la gasolina.

En el caso de que a un mismo servicio estén adscritos vehículos de ambos tipos, el aumento de tarifas se fijará proporcionalmente a las capacidades de los mismos.

2.º Se faculta a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se interpretan los artículos quinto y treinta y uno del Reglamento de Trabajo de 30 de noviembre de 1946 para las fábricas de azúcar.*

Ilustrísimos señores:

Visto el escrito de la Sociedad General Azucarera de España sobre personal eventual;

Resultando que el 4 de mayo de 1959, la Sociedad General Azucarera de España expuso ante la Dirección General de Trabajo que el personal eventual de sus fábricas es contratado para reparaciones extraordinarias y descarga de carbón, suministrado por las minas y regularmente en cuanto a plazos y cantidades; que el azúcar se vende actualmente en periodos muy cortos y con desusada rapidez; que las fábricas están siendo modernizadas y dotadas de nueva maquinaria, lo cual requiere numerosas obras; que, independientemente de estas obras, se están realizando otras nuevas de construcción de caminos, viviendas, silos, reformas de apartaderos, etc.; que todo ello ha obligado a la Empresa a la contratación de personal eventual, que en ningún caso ha trabajado de manera continua los trescientos sesenta y seis días que exige el artículo quinto del Reglamento de 30 de noviembre de 1946; que alguna Magistratura de Trabajo ha declarado fijo a parte de este personal eventual; que, de generalizarse este criterio, se produciría la necesidad de incorporar a las plantillas de la Empresa a mil doscientos setenta y seis trabajadores, lo cual supondría una carga económica de veintiocho millones cuatrocientas ochenta y tres mil quinientas treinta y nueve pesetas con ochenta céntimos al año; que, esta carga sería insostenible en concepto de gastos normales; que en tal caso la Entidad interesada tendría que suspender las obras de nueva instalación, y que por todo ello solicita que se dicten las disposiciones aclaratorias oportunas al efecto de determinar el alcance del artículo quinto citado en relación con las obras realizadas de acuerdo con el 31 del mismo Reglamento.

Resultando que con fecha 16 de mayo y quince de julio se solicitó informe del Sindicato Nacional del Azúcar, sin que dicho informe haya sido evacuado hasta la fecha.

Considerando que la Dirección General de Trabajo es competente para conocer de este asunto por el artículo segundo de la Orden de 30 de noviembre de 1946, que le autoriza para dictar cuantas disposiciones y aclaraciones exija la aplicación del Reglamento que en ella se aprueba.

Considerando que el artículo quinto de la Reglamentación de Trabajo en vigor para las fábricas de azúcar, aprobado por

Orden ministerial de 30 de noviembre de 1946, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre siguiente, es el precepto que señala las condiciones para que el personal que trabaja en dicha industria sea calificado como fijo o eventual, sin que a tal efecto puedan estimarse condiciones establecidas en otros artículos que, como el 31, tiene otra finalidad distinta, que es la de establecer una preferencia en la colocación de cualquier obra que realice la Empresa para sus trabajadores, sean éstos fijos o eventuales, pero sin que con ello puedan alterarse los términos de la clasificación establecida en el citado artículo quinto, y, por tanto, sólo cuando los trabajos contratados a tenor del artículo 31 sean de los comprendidos en la calificación del primeramente citado, podrá computarse a efectos del plazo preciso para adquirir la condición de obrero fijo o de plantilla. Ahora bien, el reiterado artículo quinto determina clara y expresamente que tales trabajos computables son los prestados de manera permanente y continua durante un año y un día, como mínimo, «tanto en campaña como en reparación», de suerte que los trabajos que no puedan considerarse como formando parte de la campaña de producción o de reparación, dando a éste término el claro sentido que la práctica industrial establece, aunque se presten por el personal eventual, como es obligado para las Empresas, a tenor del artículo 31, no pueden tener la virtualidad de convertirle en fijo, sea cualquiera su duración, mucho más si estos trabajos son de nuevo montaje o ampliación que requiere obra nueva, que ni siquiera está sujeta en la prestación del trabajo a la Reglamentación aplicada en la industria del azúcar, salvo en lo que se refiere a la aludida preferencia.

Considerando que lo indicado sólo supone aclaración de preceptos del Reglamento en vigor y, por tanto, es competencia de esta Dirección el declararlo.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha resuelto interpretar los artículos quinto y 31 del Reglamento de 30 de noviembre de 1946 en el sentido de que el tiempo que el personal eventual invierta en trabajos que no sean los considerados en la práctica industrial como formando parte de la campaña o de reparación al conveniente desarrollo de la misma no se computará a efectos del plazo de año y día para adquirir la categoría de trabajadores fijos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, Luis Filgueira.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.

• • •

*ORDEN de 1 de agosto de 1959 por la que se establece la Cartilla Profesional Agrícola y de Seguridad Social.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 23 de abril de 1959, creando la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, prevé la utilización de la Cartilla Profesional Agrícola para efectuar la afiliación del trabajador a la Mutualidad o justificar los demás extremos relacionados con la misma, cuyas características habrán de adaptarse a las particularidades impuestas por la afiliación a la mencionada Institución.

Por otra parte, las disposiciones vigentes en materia de empleo establecen con carácter general la obligatoriedad para toda clase de trabajadores de proveerse de la correspondiente Cartilla Profesional sin otras excepciones que las que reglamentariamente se determinen, y al mismo tiempo el Decreto de 26 de mayo de 1943, aprobando el Reglamento que desarrolla el régimen de Seguros Sociales en la Agricultura, subordina el disfrute de los mismos a la posesión de una libreta especial de inscripción, que la Orden de 3 de febrero de 1949 configuró bajo la denominación de Cartilla Profesional Agrícola, con finalidad y estructura exclusivas para Seguros Sociales.

Tales antecedentes justifican la conveniencia de unificar y simplificar los documentos que han de servir, tanto para acreditar la situación y vicisitudes profesionales del trabajador agrícola como las prestaciones sociales que puedan corresponderle y efectuar su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

A estos efectos, y en orden a la necesidad de armonizar las funciones de la Dirección General de Empleo y del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, el Decreto de 23 de abril de 1959 encomienda muy especialmente al Ministerio de Trabajo

llevar a cabo esta coordinación, en cuanto a la confección del censo laboral agrícola y a la aplicación de un único documento como Cartilla de Seguros Sociales y Profesional Agrícola.

En su virtud, este Ministerio de Trabajo, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones anteriormente citadas, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La Cartilla Profesional Agrícola y de Seguridad Social con sujeción al modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo, constituirá el documento básico para acreditar la situación y vicisitudes profesionales del trabajador campesino, su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria y la cotización en ella efectuada. La posesión de esta cartilla es requisito indispensable para tener derecho a las prestaciones de la Seguridad Social.

Art. 2.º Vendrán obligados a proveerse de la cartilla todos los trabajadores mayores de catorce años que habitualmente realicen por cuenta ajena labores de carácter agrícola, forestal o ganadera y los que presten servicio en explotaciones de este tipo. A los mismos efectos se considerarán también trabajadores los titulares y sus familiares de una explotación agrícola, forestal, pecuaria o mixta, con líquido imponible total por dichos conceptos no superior a 5.000 pesetas, que de forma habitual ejecuten personalmente las labores de las mismas, y también los que por cuenta propia realicen trabajos análogos o similares.

Esta obligación será extensible a los trabajadores agrícolas extranjeros que con arreglo a la legislación vigente o convenios internacionales tengan derecho a las prestaciones de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

Art. 3.º El incumplimiento de la obligación que antecede será sancionada, tanto en cuanto a los que se hallen en la obligación de obtener la cartilla como aquellos que les den ocupación sin comprobar si se hallan en posesión de dicho documento, con multa de 5 a 1.000 pesetas, con arreglo al procedimiento general ordenado en el Reglamento de la Inspección Nacional de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1943, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 4.º A los efectos previstos en el artículo 2.º, que antecede, y demás regulaciones de la presente Orden, se entiende por labores agrícolas:

- 1) Las que persiguen la obtención directa de los frutos y productos de la tierra, ganadería o forestales.
- 2) Las de almacenamiento de los referidos frutos y productos en los lugares de origen.
- 3) Las que se efectúen para el transporte y acondicionamiento de los productos agropecuarios a los sitios destinados para su acopio o consumo o posterior transformación, siempre que el almacenamiento se realice en el estado natural en que fueron obtenidos.
- 4) Las de su transformación.

Es requisito indispensable que las tres últimas operaciones recaigan única y exclusivamente sobre frutos y productos obtenidos directamente por las explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias y sean realizadas por las propias explotaciones aisladamente o agrupadas en Hermandades u otras Entidades sindicales o en Cooperativas.

Art. 5.º Tendrán la consideración de Empresas agrícolas, forestales o pecuarias, todas aquellas en que se realicen las labores y operaciones expresadas en el artículo anterior, a no ser que por la naturaleza o características de dichas Empresas o de las actividades que desarrollen deban estar comprendidas en el régimen general.

Asimismo tendrán la consideración de empresarios o patronos agrícolas, por cuenta de los cuales trabajan los asegurados, las personas naturales o jurídicas titulares de una explotación en la que se realicen las labores y operaciones definidas en el artículo anterior, y aquellas otras que sin ostentar esta última condición desarrollen por su cuenta alguno de los trabajos a que se refiere el apartado 1) del mismo artículo.

Se estimarán también Empresas agrícolas, forestales o pecuarias los Organismos del Estado, Provincia, Municipio y Movimiento que ejecuten directamente o por medio de tercero las labores y operaciones definidas en el artículo 4.º respecto del personal que utilicen para llevarlas a cabo.

Art. 6.º A los mismos efectos se considerarán trabajadores agrícolas por cuenta ajena los mayores de catorce años, ya sean fijos o eventuales, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que trabajen de forma habitual en labores agrícolas, forestales o pecuarias, conforme se establece en la presente disposición.
- b) Que dicho trabajo constituya su medio fundamental de vida; y
- c) Que se realice al servicio de Empresas o Patronos agrícolas.

Dentro de este concepto, y siempre que concurren las circunstancias anteriormente expuestas, quedan también comprendidos:

1) Los mecánicos y conductores de vehículos y maquinaria al servicio del titular de la explotación o entidades que las agrupen.

2) Los guardas rurales.

3) Los pastores con dependencia laboral de uno o varios propietarios.

4) Los ocupados en labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales o hijuelas, y en faenas de riego, cuando dichos trabajos no tengan otro fin que el aprovechamiento de las aguas de riego para las fincas de la Empresa agrícola o de los afiliados a la Entidad sindical, Cooperativa, Comunidad de Regantes a que estén adscritos.

5) Los profesionales de oficio que, como elementos auxiliares, desempeñen sus actividades con carácter exclusivo y remuneración permanente en la explotación, sin alternar sus trabajos con otros de carácter industrial ni los ejecuten de una manera independiente o satisfagan contribución industrial por razón de los mismos.

6) No impedirá esta calificación el hecho de que el trabajador, simultaneando las labores agrícolas, realice, con carácter fijo o eventual, otros trabajos de índole administrativa precisos para la buena marcha de la explotación, siempre que el interesado resida en la localidad donde ésta radica.

Art. 7.º A efectos del artículo anterior, se entenderá existente la habitualidad cuando el trabajo por cuenta ajena se realice por un mínimo de noventa días al año.

Tendrán la concepción de fijos todos aquellos trabajadores por cuenta ajena que vengan obligados a prestar sus servicios a un mismo patrono o empresa, en virtud de contrato verbal o escrito, cuando por pacto expreso o en atención a las faenas en él comprendidas exceda de ciento ochenta días el tiempo de duración del contrato.

Se acreditará la condición de trabajador fijo mediante la prueba de la existencia del contrato de trabajo o certificación expedida por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Art. 8.º Se considerarán trabajadores autónomos para aplicación de lo previsto en esta Orden los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que sean titulares de una explotación agrícola, forestal o pecuaria y realicen por cuenta propia y de modo habitual, personal y directo las faenas pecuarias de estas explotaciones.

b) Que los ingresos que obtengan de la explotación constituyan su medio fundamental de vida. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que dichos ingresos no constituyen su principal medio de vida cuando el trabajador, su cónyuge o los parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad que con él convivan, sean titulares de un negocio mercantil e industrial.

c) Que el líquido imponible por contribución territorial, rústica o pecuaria correspondiente a la explotación no sea superior a 5.000 pesetas anuales.

d) Que no utilice los servicios de otros trabajadores a los que satisfaga por dicho motivo más de 90 jornales al año. Este requisito no será exigible cuando falte por fallecimiento o esté imposibilitado el cabeza de familia varón, y los hijos o parientes que convivan con la familia sean menores de dieciocho años.

e) También tendrán la consideración de trabajadores autónomos el cónyuge y los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, inclusive, del titular de una explotación agrícola, forestal o pecuaria en quienes concurren análogas circunstancias y asimismo los pastores que custodian ganados de distintos propietarios sin dependencia laboral con los mismos y tengan libertad para celebrar contratos de igual naturaleza con otros particulares.

Art. 9.º Quedan excluidos de la provisión de la cartilla, no debiendo, por tanto, figurar en el censo laboral agrícola:

1) El cónyuge, hijos, padre y otros parientes del patrono por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, siempre que vivan en su hogar y a su cargo y tengan ocupación en alguno de sus centros de trabajo, salvo lo que sobre familiares de trabajadores autónomos se dispone en esta Orden.

2) Los servidores domésticos.

3) Los que realicen trabajos de buena vecindad, sin que medie salario o retribución alguna por la prestación de los mismos.

4) Los funcionarios y demás personal al servicio del Estado y Corporaciones oficiales o sindicales que perciban sus haberes con cargo al presupuesto correspondiente y que por disposiciones específicas les corresponda estar adscritos a la rama general de Seguros Sociales y Mutualidades Laborales o al régimen especial de funcionarios.

Art. 10. La elaboración del censo laboral agrícola a que se refiere la disposición adicional del Decreto de 23 de abril de 1959, que integrará a todos los trabajadores comprendidos en los artículos 6.º y 8.º, que anteceden, se dirigirá por el Servicio de Seguridad Social Agraria, siguiendo las instrucciones que dicte la Dirección General de Empleo.

Art. 11. El Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime pertinentes para aclarar las dudas que pueda ofrecer la inclusión o exclusión de determinados trabajadores en el censo laboral agrícola y resolver en consecuencia.

Art. 12. Por el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria se dictarán las instrucciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

#### Disposición adicional

La confección de la cartilla establecida en la presente Orden se llevará a cabo por el Servicio de Seguridad Social Agraria. En la esfera local, la expedición y entrega a los interesados se efectuará en colaboración con la Organización Sindical a los efectos establecidos en el artículo 31 del Decreto 1254/1959, de 9 de julio, para lo cual este Ministerio acordará con la Secretaría General del Movimiento las medidas oportunas.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Ordenes de 3 de febrero de 1949 y de 31 de octubre de 1951, así como todas las demás disposiciones de igual o inferior jerarquía, en cuanto se opongan a la presente Orden, que entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se regula el sacrificio de ganado equino

Ilustrísimo señor:

El sacrificio de ganado equino en la nación, ha venido regulado por distintas Ordenes ministeriales promulgadas por este Ministerio, que en todo momento han sido orientadas a la utilización de las carnes procedentes de animales de desecho, con el fin de facilitar un alimento nutritivo y más económico que las otras carnes de abasto, procurando también, al mismo tiempo, controlar los sacrificios de estos animales, para mantenerlos en un límite compatible con el sostenimiento de la riqueza equina nacional.

A este efecto, aparecieron las Ordenes ministeriales de 8 de abril de 1946, 30 de agosto de 1951, 30 de septiembre de 1953 y 29 de marzo de 1955, así como la Orden circular de la Dirección General de Ganadería de 15 de diciembre de 1952, por las que se venían regulando la concesión de tablas de equino y se especificaban las normas para el sacrificio de estos animales.

La aceptación del consumo de carne equina por el pueblo español ha sido de tal magnitud, que el sacrificio de équidos se ha incrementado en estos últimos años a cifras tan elevadas, que ha producido inquietud no solamente en este Ministerio, sino también en el del Ejército, el que, previo informe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, se ha dirigido a este Departamento llamando la atención sobre el sacrificio de ganado equino en España, porque si éste continúa «in crescendo», se podría ver afectada la defensa nacional por las dificultades de lograr una movilización de efectivos equinos en un caso de emergencia, pidiendo, entre otras cosas, que se ratifique la prohibición de sacrificio de yeguas y asnas en los mataderos.

El Ministerio de Agricultura, velando siempre por el sostenimiento de la cabaña nacional, siente la necesidad de imponer un criterio restrictivo en la concesión de nuevas tablas de carne equina, así como proceder a la inmediata revisión de los cupos actuales, sobre todo en poblaciones de censo demográfico pequeño, para una mejor distribución de los excedentes de carne equina.

La Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 fué dictada en un momento en que el escaso número de tablaerías existentes en España podría ser objeto de monopolios causantes de perjuicios, no sólo al ganadero, sino también al consumidor, por lo que se la dotó de cierta rigidez, que en la actualidad, dado el elevado número de carnicerías existentes, puede ser modificada sin peligros de monopolios, dándole mayor flexibilidad a las concesiones de carnicerías, que permitan resolver las situaciones administrativas justas que se presenten.

Como consecuencia de todo lo expuesto y a la luz de la experiencia conseguida en estos últimos años, se considera necesario refundir la legislación actual, completándola en los puntos convenientes para su mayor eficacia, y por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Ganadería es el Organismo competente para conceder licencias de apertura de establecimientos destinados a la venta de carne de équidos y sus despojos, así como para el señalamiento de los cupos de sacrificio que, en atención a las necesidades y circunstancias del momento, hayan de asignarse a cada uno de ellos.

Art. 2.º Solamente se concederán licencias de tablaerías de carne de équidos, en aquellas localidades que posean matadero equino autorizado por la Dirección General de Sanidad, conforme determina la Orden ministerial de Gobernación de 22 de julio de 1946.

Los Ayuntamientos que no cuenten con matadero autorizado y deseen construirlo, antes de iniciar las obras y en evitación de gastos innecesarios, deberán consultar previamente a la Dirección General de Ganadería sobre las posibilidades de instalar carnicerías de equino en su localidad.

Art. 3.º El número de carnicerías de équidos que deberán existir en cada provincia, así como los cupos de sacrificio correspondientes, se fijarán por la Dirección General de Ganadería, mediante propuesta razonada que formularán los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, previos informes que deberán suministrar el Sindicato Provincial de Ganadería, la Junta Provincial de Fomento Pecuario y las Alcaldías de las localidades donde aquéllas hayan de establecerse. Dichos informes versarán sobre el censo demográfico de la población, características económico-sociales, emplazamiento de los establecimientos propuestos, demanda de esta clase de carne, disponibilidades del ganado equino en la comarca y el consumo de carne de otras especies en las respectivas localidades. El Sindicato Provincial de Ganadería reflejará además, en el suyo, haber oído previamente a los industriales tablaereros que se hallen establecidos en la provincia.

Art. 4.º Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería remitirán todo lo actuado a la Dirección General de Ganadería, acompañándolo de su propuesta razonada, en la que, además de recoger todos los datos que figuren en los informes que anteriormente se mencionan, expresarán concretamente su criterio sobre el número de carnicerías que convenga establecer en la provincia, con especificación del cupo que, a su juicio, proceda asignar a cada uno de los establecimientos para que queden debidamente atendidas las necesidades del vecindario.

Art. 5.º A la vista de todo ello, la Dirección General de Ganadería resolverá acerca del número de carnicerías de équidos que hayan de establecerse en cada provincia y fijará las bases de concurso para la adjudicación de las mismas, comunicando a la Jefatura Provincial de Ganadería correspondiente a fin de que por ésta se publiquen los oportunos anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo el plazo de treinta días naturales para que aquellos a quienes interese, puedan presentar sus solicitudes en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Las instancias irán dirigidas al Director general de Ganadería, acompañadas de la Memoria, planos y demás documentos a que se refiere la Orden ministerial de 15 de julio de 1952 en su artículo noveno, para las industrias comprendidas en el Grupo segundo del artículo sexto de la citada Orden.

Se faculta a la Dirección General de Ganadería para no adjudicar alguna o algunas de las carnicerías que se anuncien en el concurso, cuando en la tramitación de los expedientes se evidencien hechos que aconsejen adoptar esta medida.

Art. 6.º En la resolución del concurso, la Dirección General de Ganadería tendrá en cuenta el orden de preferencia siguiente:

1.º Los que tengan capacidad para el ejercicio de la industria, extremo que se acreditará mediante certificaciones expedidas por los Organismos sindicales competentes, que justifiquen que el solicitante ha sido con anterioridad propietario de

carnicería o ha trabajado en ella como dependiente durante un plazo no inferior a dos años.

Dentro de éstos, tendrán preferencia los del Ramo de carnicerías de équidos.

2.º Los Caballeros Mutilados, viudas de guerra y ex combatientes, por este orden.

3.º Los que sean vecinos de la localidad donde haya de establecerse la industria.

4.º Los que no posean ningún establecimiento para la venta de carne de équido.

Las peticiones que no estén comprendidas en ninguno de los apartados anteriores, serán resueltas discrecionalmente por la Dirección General de Ganadería, según las circunstancias que en cada caso concurren.

Art. 7.º Las carnicerías de ganado equino se instalarán necesariamente fuera de los mercados de abasto, y no podrán, bajo ningún concepto, disponer de sucursales o establecimientos secundarios dependientes de ellas.

Estarán provistas, como mínimo, de las dependencias siguientes: tienda, obrador y cámara frigorífica. Estos departamentos poseerán suelos impermeables, paredes alicatadas hasta una altura mínima de dos metros y mostrador con tablero de mármol o de materias similares impermeables, fácilmente lavables.

La cámara frigorífica tendrá la capacidad y potencia adecuada para la debida conservación de las canales.

Art. 8.º Para que los concesionarios de tablaerías de équidos puedan solicitar de los Servicios Provinciales de Ganadería los cupos mensuales de sacrificio que tengan asignados, deberán estar provistos del carnet sindical establecido por el Grupo de Tratantes y Expendedores de Carne Equina, del Sindicato Nacional de Ganadería. Este carnet llevará una diligencia extendida por la Dirección General de Ganadería, en la que se hará constar el nombre del concesionario, fecha de concesión, lugar de emplazamiento y cupo asignado.

Los agricultores y ganaderos que pretendan sacrificar équidos de su propiedad, lo acreditarán mediante la presentación de la oportuna cartilla ganadera.

Art. 9.º En los Servicios Provinciales de Ganadería existirá el correspondiente registro especial de entradores de ganado equino, con destino al sacrificio en los Mataderos municipales autorizados en sus respectivas provincias.

Art. 10. Queda prohibido establecer en los Mataderos municipales de los núcleos urbanos de consumo sistemas exclusivos en la recepción y entrada, sacrificio y distribución de ganado equino de abasto.

Sin perjuicio del funcionamiento legal de los Grupos sindicales, asociaciones gremiales, cooperativas y sociedades de cualquier orden, debidamente establecidas en la actualidad y del fomento de los mismos, los Ayuntamientos propietarios de tales Mataderos adoptarán las medidas oportunas para garantizar el libre entendimiento entre entradores de ganado (sean ganaderos productores o intermediarios) y los tablaereros y despojeros individuales.

Art. 11. Siendo misión de esta Dirección General velar por que el abastecimiento de carne de équido quede atendido lo más perfectamente posible, los traslados de carnicerías se regirán, en cuanto a su tramitación, por lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ministerial de 15 de julio de 1952, requiriéndose en todo caso, para su efectividad, la previa autorización de la Dirección General de Ganadería.

En cuanto a la reapertura de dichos establecimientos, se observarán, asimismo, las normas establecidas en el artículo 12 de la Orden ministerial anteriormente citada.

Art. 12. Los traspasos, ventas, arrendamientos o cesión, por cualquier título intervivos, de carnicerías de équidos, requerirán la expresa autorización de la Dirección General de Ganadería, y habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.º Que el titular peticionario lleve ejerciendo durante más de siete meses a partir de la fecha de concesión, la carnicería que pretenda ceder o traspasar, y

2.º Que el nuevo adquirente no sea propietario o arrendatario de más de dos carnicerías de équidos y tenga capacidad para el ejercicio de la industria.

El titular al que se le autorice el traspaso o arrendamiento de una carnicería de équidos, no podrá solicitar ni obtener otra hasta transcurridos siete años de la cesión de la anterior.

Art. 13. Cuando el titular de una carnicería de équidos fallezca, sus herederos vendrán obligados a poner el hecho en conocimiento de la Dirección General de Ganadería manifestando si desean continuar en el ejercicio de la industria o si, por el contrario, van a proceder a la venta o traspaso de la misma. En el primero de los casos, el cónyuge superviviente o he-

redero a quien se le adjudique, lo pondrá por escrito, en el plazo de seis meses a partir del fallecimiento del causante, en conocimiento del citado Centro directivo, por conducto de la Jefatura Provincial de Ganadería, acompañando el documento o documentos justificativos de la transmisión a su favor, el que habrá de servir de base para efectuar la nueva inscripción de propiedad, en sustitución del anterior, en el Registro de Industrias Pecuarías que se lleva en la citada Dirección. La industria así adquirida no podrá ser objeto de cesión o traspaso de ninguna clase hasta pasados siete años del ejercicio de la misma.

En el caso de no querer continuar ejerciendo la industria, los herederos dispondrán del plazo de un año para proceder a su venta o traspaso, pasado el cual sin haberlo verificado, será anulada la concesión.

Art. 14. En lo sucesivo, a ninguna persona natural o jurídica se le autorizará un número de carnicerías que, en su total, excedan de tres en toda la nación.

Art. 15. Los équidos objeto de sacrificio serán aquéllos que por alguna causa de inutilidad no sean aptos para el trabajo y los animales de cría machos que no sean ejemplares selectos, extremos éstos que sancionarán los Veterinarios Directores de los Mataderos municipales, con un certificado del modelo oficial correspondiente, percibiendo por los derechos de reconocimiento y certificación treinta pesetas por unidad, según se hallaba ya establecido en la Orden ministerial de 8 de abril de 1946.

Los entradores, del ganado que haya de sacrificarse en el Matadero, se proveerán en los Servicios Provinciales de Ganadería del citado certificado oficial.

Art. 16. Queda terminantemente prohibido el sacrificio de yeguas y asnas que no hayan cumplido los doce y diez años de edad, respectivamente.

Los Veterinarios Directores de Mataderos adoptarán las medidas técnicas oportunas, a fin de poder justificar en todo momento lo que se consigna en este artículo y en el anterior, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Art. 17. Los équidos destinados a sacrificio pueden ser adquiridos y trasladados libremente desde su punto de origen al Matadero, siempre que los que procedan de término municipal distinto al lugar de sacrificio vayan acompañados de la correspondiente guía de origen y sanidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del vigente Reglamento de Epizootias, sin cuyo requisito los Veterinarios Directores de Mataderos no permitirán la matanza de dichos équidos.

Art. 18. Por los Veterinarios Directores de los Mataderos municipales se llevará la estadística, por especie y sexo, de los équidos sacrificados en las citadas dependencias, las cuales se remitirán a los Servicios Provinciales de Ganadería, para su envío a esta Dirección General.

Art. 19. Queda en libertad de precio y de comercio el ganado equino de abasto y sus canales, así como las demás carnes de dicho ganado en todas sus clasificaciones.

Igualmente queda en libertad de precio y comercio los despojos comestibles e industriales de ganado equino, tanto en los escalones de matadero y venta al público, como en los intermedios de industrialización, todo ello de acuerdo con lo expuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Comercio y Agricultura de 28 de marzo de 1952.

Art. 20. En estas carnicerías solamente podrá expendirse al público la carne y despojos de équidos que hayan sido sacrificados en el Matadero municipal de la localidad, debiendo vigilar, por las autoridades competentes, que las canales van con destino a las referidas tablaerías y que corresponden a los cupos que cada una de ellas tenga asignado.

El propietario de tablaerías de équidos que lleve a cabo la cesión de todo o parte de su cupo de sacrificio para ser vendido en otra tablaería, será sancionado con una reducción del 50 por 100 del cupo de sacrificio que corresponda al mes siguiente al en que se cometiera la infracción. En igual sanción incurrirá el industrial que expidiese en su establecimiento reses procedentes de cupos concedidos a otras carnicerías.

En caso de reiteración en las infracciones mencionadas, la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería pondrá el caso en conocimiento de la Dirección General, para la resolución que proceda.

Art. 21. Se prohíbe terminantemente que los industriales dedicados a la venta de carne de équido, cecina, despojos y productos derivados de los mismos, puedan comerciar con carnes y despojos de otras especies de abasto, ni que posean establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos, tales como centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales, e industrias chacineras en general.

Art. 22. Se prohíbe terminantemente la circulación de carnes foráneas de équidos y sus despojos, fuera del término municipal donde se sacrificuen las reses.

Art. 23. Queda igualmente prohibido sobrepasar los cupos de sacrificio que se fijan en cada establecimiento. Las solicitudes de incremento de dichos cupos para cada tablaería, se dirigirán al Director general de Ganadería, a través de las Jefaturas Provinciales de Ganadería, a las que habrán de acompañarse los informes de los Organismos y Autoridades que se especifican en el artículo tercero de la presente Orden.

Art. 24. La Dirección General de Ganadería queda facultada para reducir el sacrificio de ganado equino, así como los cupos asignados a cada tablaería, cuando el volumen del mismo se estime que repercute desfavorablemente en la ganadería de la nación.

Art. 25. Las infracciones contra lo dispuesto en la presente Orden, cometidas por industriales tablaerías, serán sancionadas, previo expediente, por la Dirección General de Ganadería, con la clausura temporal o definitiva del establecimiento. Asimismo incurrirán en responsabilidades, que les serán exigidas con arreglo a lo que determinan los Reglamentos vigentes, los Veterinarios que infrinjan los preceptos de esta disposición, en la parte a ellos referente.

Art. 26. Los Gobernadores, civiles y Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería ordenarán a las Alcaldías y Veterinarios titulares, respectivamente, la más detenida vigilancia y máxima eficacia de las medidas adoptadas en la presente Orden ministerial sobre sacrificio de équidos.

Art. 27. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 8 de abril de 1946, 30 de agosto de 1951, 30 de septiembre de 1953 y 29 de marzo de 1955, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

A los herederos de los concesionarios de carnicerías de équidos que hubiesen fallecido con anterioridad a la publicación de la presente Orden ministerial, y cuyos establecimientos continúen abiertos al público a nombre del causante, se les concede el plazo de un año, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan acogerse a los derechos que se otorgan en el artículo 12. De no hacerlo así, quedará anulada automáticamente la concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se amplía con un representante del Servicio de Normalización la Comisión creada por la de 15 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 148).*

Creada por Orden de 15 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148) una Comisión para elaborar el proyecto de adaptación de los procedimientos especiales, que afectan a este Ministerio, a la Ley de Procedimiento Administrativo y redactar el anteproyecto de Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Aire, sin que entre los componentes de la misma figure un representante del Servicio de Normalización, y dado que éste, de acuerdo con la Orden que lo crea, tiene asignadas algunas de las funciones de que ha de tratar dicha Comisión, según lo dispuesto en el artículo primero de la Presidencia del Gobierno, de 10 de octubre de 1958, se dispone que la referida Comisión se amplíe con un representante del citado Servicio de Normalización, que tendrá las mismas funciones y ventajas que los demás componentes de ella.

Madrid, 31 de julio de 1959.

DIÁZ DE LECEDA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO      MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se dispone la baja del Cabo primero Policía Francisco Serapio de las Heras en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Ifni.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, a petición propia y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Ifni del Cabo primero Policía Francisco Serapio de las Heras, procedente como fuerza sin haber del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, en cuya Unidad causa alta.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se nombra al Teniente de Navío don Manuel Junquera Ruiz Administrador Marítimo en la Guardia Marítima de la Provincia de Guinea.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Navío don Manuel Junquera Ruiz, destinado actualmente a las órdenes del Excmo Sr. Gobernador general de la Provincia de Guinea, para ocupar una vacante de Administrador Marítimo en la Guardia Marítima de aquella Provincia, con el sueldo anual de veintidós mil ochocientas pesetas, consignadas en la sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del Presupuesto de aquella Administración, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 29 de julio de 1959 por la que se nombra a don Juan Santa María Ledochowski Vocal en la Comisión Asesora Científica y Técnica.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar a don Juan Santa María Ledochowski, Vocal representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, en la Comisión Asesora Científica y Técnica, creada por Decreto de 7 de febrero de 1958 y ampliada por Decreto de 6 de mayo de 1959.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1959.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Agricultura y Presidente de la Comisión Asesora Científica y Técnica.

*ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y en el apartado B) del artículo 35 del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara excedente voluntario a don Joaquín Manresa Aleo en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se declara a don Joaquín Manresa Aleo, Secretario del Juzgado de Paz de Burguillos del Cerro (Badajoz), en situación de excedencia voluntaria, dispuesta en el párrafo segundo del artículo 52 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el pase a la situación de excedencia a don Facundo Martínez Iglesias.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer pase a la situación de excedencia voluntaria, apartado b), don Facundo Martínez Iglesias, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, destinado en la Prisión Provincial de San Sebastián.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general, P. D., José Antonio Barrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación a don Inocencio Barquero Valverde.*

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Inocencio Barquero Valverde, destinado en el Reformatorio de Adultos de Alicante, hasta el 16 de octubre próximo, fecha en que por imperativo de la Ley habrá de ser jubilado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. D., José Antonio Barrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El conyund cony es end el lod vln:acesqns el ep NOIONOTSEY movimientu de personal del Cuerpo de Administración Civil ocurrido durante el segundo trimestre de 1959.

Fecha	motivo	N o m b r e s	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
4 abril	Traslado	D. Carlos Tarín Andrés	Auxiliar Mayor de tercera.—Confederación Hidrográfica del Júcar	Auxiliar Mayo. de tercera.—Ministerio.	Reglamento 7-9-1918.
5 ídem	Jubilación	D. José Espigares Klauft	Jefe Superior de Administración Civil. Servicios Hidráulicos del Sur de España	Jefe Superior de Administración Civil. Jubilado	Ídem id.
6 ídem	Ascenso	D. Juan Bautista Lloret Patris	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.— Jefatura de Obras Públicas de Tarragona	Jefe Superior de Administración Civil. Jefatura de Obras Públicas de Tarragona	Ídem id.
6 ídem	Ídem	D. Mario Sánchez-Fano Benavides	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Ministerio	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Ministerio	Ídem id.
6 ídem	Ídem	D. Rafael Ledesma y Ximénez de Enciso	Jefe de Administración de segunda clase.— Jefatura de Obras Públicas de Málaga	Jefe de Administración de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Málaga	Ídem id.
6 ídem	Ídem	D. <sup>a</sup> Aurora Adrados Parra	Jefe de Administración de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Madrid	Jefe de Administración de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Madrid	Ídem id.
6 ídem	Ídem	D. <sup>a</sup> Antonia Roiloba Morillas	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio	Jefe de Administración de tercera clase.—Ministerio	Ídem id.
6 ídem	Ídem	D. Juan Salinero Enriquez	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Badajoz	Jefe de Negociado de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Badajoz	Ídem id.
6 ídem	Ídem	D. Cándido Pérez Vicente	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Salamanca	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Salamanca	Ídem id.
6 ídem	Ídem	D. Juan Caja Riquez	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Baleares.	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Baleares	Ídem id.
6 ídem	Traslado	D. Paulino Rodríguez Robles	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Gerona	Jefe de Negociado de tercera clase.—Ministerio	Ídem id.
10 ídem	Fallecimiento	D. Faustino Ibeas Contreras	Auxiliar Mayor de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Burgos.	—	—
11 ídem	Reingreso	D. Juan Cárdenas Pérez	Auxiliar Mayor de segunda clase.—Excedente	Auxiliar Mayor de segunda.—Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.	Ley 15-7-1954.

11 idem	Ingreso	D. Generoso del Corral Martín	Auxiliar de tercera clase—Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara (A. T. M.)	Auxiliar tercero del Cuerpo de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara	Ley 15-7-1952, Orden Presidencia del Gobierno 7-4-1959 y Orden 11-4-1959.
11 idem	Excedencia	D. Alfredo Pallardó Ruiz	Auxiliar de segunda clase.—Excedente, apartado B, artículo 9.º, Ley de 15 de julio de 1954	Auxiliar de segunda clase.—Excedente, apartado A, artículo 9.º, Ley de 15 de julio de 1954	Ley 15-7-1954 y Resolución 11-4-1959.
12 idem	Ascenso	D. Juan José Baeza Rivera	Auxiliar de tercera clase (A. T. M.)—Jefatura de Obras Públicas de Murcia	Auxiliar de segunda clase (A. T. M.)—Jefatura de Obras Públicas de Murcia	Ley 15-7-1952
12 idem	Ingreso	D. José Quinlanilla García	—	Auxiliar de tercera clase—Jefatura de Obras Públicas de Málaga	Ley 7-4-1952 y Orden 26-2-1953
17 idem	Jubilación	D. Abelardo León Fernández	Auxiliar de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Albacete	Auxiliar de primera clase.—Jubilado	Estaduto Clases Pasivas y Reglamento 7-9-1918.
18 idem	Ascenso	D. Juan Trepal Muntané	Auxiliar de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Lérida	Auxiliar de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Lérida	Idem id.
18 idem	Idem	D. Servando Regueiro Garaloces	Auxiliar de tercera clase (A. T. M.)—Jefatura de Obras Públicas de Lugo	Auxiliar de Obras Públicas de Lugo	Ley 15-7-1952.

18 idem: *En plaza de Auxiliar de tercera clase ofrecida a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, para su provisión (Ley de 15 de julio de 1952)*

19 idem	Fallecimiento	D. Antonio Sánchez de la Higuera	Jefe de Administración de tercera clase.—Ministerio	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Ministerio	Reglamento 7-9-1918.
20 idem	Ascenso	D. Leonardo Manuel Fueris Villagrasa	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio	Jefe de Negociado de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Málaga	Idem id.
20 idem	Idem	D. Santos Agrela Fernández	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Málaga	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Córdoba	Idem id.
20 idem	Idem	D. Joaquín Gómez Barrera	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Córdoba	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Cáceres	Idem id.
20 idem	Idem	D. Juan Román Bermejo	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Cáceres	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas	Idem id.
2 mayo	Traslado	D. Miguel López de Sa y Magrioli	Jefe de Negociado de segunda clase.—Ministerio	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas	Idem id.
8 idem	Idem	D. Santiago Escudero Salas	Jefe Superior de Administración Civil. Confederación Hidrográfica del Guadiana	Jefe Superior de Administración Civil. Ministerio	Idem id.
1º idem	Idem	D. Francisco de la Calle de la Vega	Auxiliar Mayor de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Burgos	Auxiliar Mayor de segunda clase.—Ministerio	Idem id.

Fecha	motivo	Nombres	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
18 mayo	Traslado	D. Manuel López Pena	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de La Coruña	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—5.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	Reglamento 7-9-1918.
3 junio	Idem	D. Carlos Colón Allen-Perkins	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Madrid	Jefe de Negociado de segunda clase.—Ministerio	Idem id.
6 idem	Jubilación	D. Juan Bautista Lloret Patris	Jefe Superior de Administración Civil. Jefatura de Obras Públicas de Tarragona	Jefe Superior de Administración Civil. Jubilado	Idem id.
7 idem	Ascenso	D. José Paredes Elissalt	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Consejo Superior de Ferrocarriles	Jefe Superior de Administración Civil. Consejo Superior de Ferrocarriles	Idem id.
7 idem	Idem	D. Antonio Segovia Barinaga	Jefe de Administración de primera clase.—Ministerio	Jefe de Administración de primera clase, con ascenso.—Ministerio	Idem id.
7 idem	Idem	D.ª Eulalia Giménez San Martín	Jefe de Administración de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya	Jefe de Administración de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya	Idem id.
7 idem	Idem	D. Manuel López Pena	Jefe de Administración de tercera clase.—3.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Jefe de Administración de segunda clase.—5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Idem id.
7 idem	Idem	D.ª María Robles Pazos	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Ministerio	Idem id.
7 idem	Idem	D. José Luis Andrés Castañeda	Jefe de Negociado de segunda clase.—Ministerio	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio	Idem id.
7 idem	Idem	D. José Antonio Lozano Pérez	Jefe de Negociado de tercera clase.—Confederación Hidrográfica del Segura	Jefe de Negociado de segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Segura	Idem id.
7 idem	Idem	D.ª Aurora Aliende Díez	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Soria	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Soria.	Idem id.
12 idem	Jubilación	D. Angel Maestre Ropero	Jefe Superior de Administración Civil. Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas	Jefe Superior de Administración Civil. Jubilado	Idem id.
13 idem	Ascenso	D. Paulino Peña Saiz	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Consejo Superior de Ferrocarriles	Jefe Superior de Administración Civil. Consejo Superior de Ferrocarriles	Idem id.
13 idem	Idem	D. Angel Díez Cerezo	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Canal de Isabel II (Supernumerario)	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Canal de Isabel II (Supernumerario)	Idem id.

13 ídem .....	Idem .....	D. Rafael Fernández Estol .....	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Ministerio .....	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Ministerio ...	Idem íd.
13 ídem .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Tomasa Tamayo Bolinaga .....	Jefe de Administración Civil de segunda clase.—Canal de Isabel II (Super-numerario) .....	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Canal de Isabel II (Super-numerario) .....	Idem íd.
13 ídem .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Teresa López-Angulo Iniguez .....	Jefe de Administración Civil de segundas de Logroño .....	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Logroño .....	Idem íd.
13 ídem .....	Idem .....	D. Jesús Fernández Conde .....	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Ministerio .....	Jefe de Administración Civil de segunda clase.—Ministerio .....	Idem íd.
13 ídem .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Teresa Sánchez de Rivera y Alfaro .....	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio .....	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Ministerio .....	Idem íd.
13 ídem .....	Idem .....	D. Juan de Sande Simón .....	Jefe de Negociado de segunda clase.—Ministerio .....	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio .....	Idem íd.
13 ídem .....	Idem .....	D. Manuel Vidal Estévez .....	Jefe de Negociado de tercera clase.—Ministerio .....	Jefe de Negociado de segunda clase.—Ministerio .....	Idem íd.
13 ídem .....	Idem .....	D. Francisco de Paula Juan Calatayud .....	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Alicante .....	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Alicante .....	Idem íd.
16 ídem .....	Traslado .....	D. Sabino Antonio Morato Floriano .....	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Confederación Hidrográfica del Guadiana .....	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Cáceres .....	Idem íd.
26 ídem .....	Idem .....	D. José García Duat .....	Auxiliar de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Badajoz .....	Auxiliar de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Barcelona .....	Idem íd.
28 ídem .....	Fallecimiento .....	D. Angel García García .....	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Servicios Hidráulicos del Norte de España .....	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Madrid .....	Idem íd.
29 ídem .....	Ascenso .....	D. Joaquín Espinosa Querol .....	Auxiliar de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Madrid .....	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Madrid .....	Idem íd.
29 ídem .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Dolores González García .....	Auxiliar de segunda clase. Jefatura de Obras Públicas de Sevilla .....	Auxiliar de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Sevilla .....	Idem íd.
29 ídem .....	Idem .....	D. Manuel Martín de Almagro González (A. T. M.) .....	Auxiliar de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real .....	Auxiliar de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real ...	Idem íd.
29 ídem .....	Ingreso .....	D. <sup>a</sup> María Carmen Gil Navarro .....	Eventual. Ley de 7 de abril de 1952.—Jefatura de Obras Públicas de Huesca .....	Auxiliar de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Huesca .....	Idem íd.

Ley 7-4-1952 y Orden 26-2-1953

### III. OTRAS RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 26 de junio de 1959 por las que se concede la libertad condicional a diversos penados*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Emilio Tomás Francés.  
Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Aguilar Torres

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rafael Climent Donet, Carrión Robles Dosal, Manuel Báguena Muñoz.

De la Prisión Provincial de Gerona: Antonio Ruiz Santiago.  
De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Ramón Alonso Cedres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel de la Fuente Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Bautista Vicente Antón.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Crespo Luque.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Antonio Moreno García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Raimundo Abella Valcarcel.

De la Prisión Central de Gijón: José Manuel de Diego Granja.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Tomás Martínez Venturo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Alicia Fernández Pérez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura: Anacleto Osorno Retortillo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Rufo Bautista Pérez, Julián Ruiz Morales.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Mariano Pelegrín Garrido, Francisco Gómez Juan.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Alonso Álvarez, Manuel Vázquez González, Juan Fernández Rodríguez, Isabelo López Ruiz, Antonio Peña Gómez, Rafael Domínguez Montes de Oca, Guillermo Cabrera Fuentes.

De la Prisión Celular de Barcelona: Eduardo Fouce Ferrer, José Ignacio Alvarez Marco, Vicente Ballesteros Linares.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Aspiazu Valdemoro.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Estrada Salado.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Ruiz Guerrero.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Orozco Carrasco.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Emilio González Toledo, Ramón Almagro Reyes.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Rafael Anta Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Burgos Lavadero, Antonio Bóveda Pérez, Vicente Font Masip, Pedro López Rojas.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Josefa Sandes Mondelo, Carmen Guardia López.

De la Prisión Central de Burgos: Arcángel Alamo Romero.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Miguel Gallego Villa.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Francisco Fiñaga Roig, José Barat Bedilla, Gregorio Rodríguez Barriuso.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Francisco Todo Cuello.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Gómez Medina.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Gonzalo García González, Moisés Miguel Herrera León, Félix López Merino, Cipriano García Díaz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Jaime Moragues Busquet, Pedro Viljena Delgado, José María Albánchez Fuentes.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Enrique Montoro Sacristán, Antonio Maroto Fernández, Generoso Gutiérrez González.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Angel Navarro López, Juan Manuel Cabezas Morcillo.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Alberto Negrete Romillo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Ana Reinoso Trigo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Sebastián Priego Rodríguez, Francisco Campoy López, Miguel Carreras Vicéns, este último de la Prisión Provincial de Gerona.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Quintana Vallejo.

De la Prisión Provincial de León: Gerardo Alvarez García.

De la Prisión Provincial de Lérida: Celestino Fernández García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Buriel Nieto, Germán Sanz Eustaquio, Diego Granado Abrio, José Manuel Requejo Toba.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Martínez Pérez, Daniel Alarcón Almela.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Daniel Mederos Mederos.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Melchor González Ortúzar.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Castro Quintana, Angel Hernández Fariña, Juan Ramón Llanera Figueroa.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Francisco Marín Motes.

De la Prisión Celular de Valencia: Mariano Fernández Jiménez, José María Llopis López.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Florencio Martínez Hurtado, Carlos del Préstamo López Ayllón, Rafael Ruiz Hernández, Aurelio Cabezas Martínez, Arturo Fernández Sánchez, Germán Calvo Riaño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Emilio Ibarzo Benedit, Eduardo Jorquera de la Torre, Silvestre Olivera Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Montoro Martín.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Toledo Martín, Juan Fernández Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Ramiro Abilleira Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Mujerés de Valencia: Emilia López Climent.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la sustitución de un horno de cuba para fundir estaño, precintado en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, por un horno rotatorio e instalaciones complementarias a don Manuel Gullas Portos, en Pontevedra.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Gullas Portos, mediante instancia presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña el 20 de febrero de 1958, solicitando autorización para instalar en Pontevedra, y en sustitución de un horno de cuba que fué precintado por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña en virtud del cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, según acta extendida en Pontevedra en 25 de noviembre de 1943, un horno giratorio e instalaciones complementarias, según el proyecto y presupuesto presentado, y cuyas instalaciones son las siguientes:

Un horno rotativo para fundición y reducción de casiterita, con motor eléctrico de 2 CV., calentado por fuel-oil y provisto de un electro-ventilador con motor de 2 CV.; un mechero de fuel-oil, una caldera de refino, calentada por leña; treinta

lingoteras, una instalación de recuperación de polvos y enfriamiento.

La capacidad del horno es de dos toneladas de minerales de estaño por jornada.

Vistos los informes del Distrito Minero de La Coruña y de la Sección correspondiente de esta Dirección General.

Resultando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, en su apartado 17, concede al interesado la facultad de mejorar sus instalaciones en forma tal que sea capaz de respetar el margen de pérdidas establecidas en dicha Orden, y modificado posteriormente por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1945, sin que por otra parte se señalara plazo de prescripción alguno para ejercer dicha facultad, no siendo su aplicación a estos efectos los artículos 61, 62 y 63 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Industria,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, por el Reglamento general para el Régimen de la Minería y por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, ha resuelto autorizar las instalaciones reseñadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización será válida solamente para el peticionarlo, para el destino expresado y emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura, siempre que las pérdidas por fusión para obtener estaño-metal del 99 por 100 estén dentro de los límites que marca la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, reformada por la de 25 de abril de 1945.

3.ª Toda la maquinaria y elementos que constituirán estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.ª La presente autorización no presupone la concesión de cupos de gas-oil o fuel-oil.

5.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la fecha de comienzo de estos trabajos.

6.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

7.ª Si fuera necesaria una ampliación de algunos de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

8.ª Instalado el horno rotativo que se autoriza, seguirá precintado el de cuba, a no ser que el interesado opte por desmontarlo y destruirlo.

9.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que puedan causar a los colindantes y al personal en el interior y proximidades de la fundición la producción de polvos y la evacuación de aguas residuales y humos, deberá la Jefatura del Distrito Minero imponer las prescripciones adecuadas, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

11.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

12.ª La maquinaria y elementos que se autorizan formarán un conjunto único, del que no podrá desglosarse parte alguna sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña,

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1959, señalando día, lugar y hora en que ha de celebrarse el sorteo de los opositores admitidos.**

El día 18 de septiembre del corriente año, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en la antigua Sala de Puntas de la Dirección General de Prisiones el sorteo público a que se hace referencia en el apartado sexto de la Orden ministerial de convocatoria de 30 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de mayo del mismo año).

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Secretario, José María Abril Martín.—Visto bueno, el Presidente, José María Herreros de Tejada.

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, señalando lugar, día y hora para la celebración del sorteo.**

El sorteo de los opositores que se previene en la norma sexta de la Orden ministerial de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo de 1959), por la que se convocaron a oposiciones cinco plazas de Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, tendrá lugar el día 16 de septiembre, a las doce horas de la mañana, en la antigua Sala de Juntas de la Dirección General de Prisiones.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Secretario, Jesús Cabezas Marcos.—Visto bueno, el Presidente, Reverendo Padre Francisco Peiró Peiró.

**ANUNCIO del Tribunal del concurso para proveer tres plazas de Maestros de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios, de la Dirección General de Prisiones, por el que se convoca a los señores opositores.**

Los ejercicios que se previenen en la norma sexta de la Orden de 13 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo último), por la que se convocó el concurso para proveer tres plazas de Maestro de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios, darán comienzo a las doce horas de la mañana del día 28 de septiembre próximo, en la Prisión Provincial de Hombres de esta capital.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Secretario, José Monzón Cerced.—Visto bueno: El Presidente, Gervasio Méndez Castillón.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslación para la provisión de la plaza de Secretario de Sala, vacante en la Audiencia Territorial de Valencia**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por traslado de don Antonio de Cáceres Bernard, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica del Secretariado, en la nueva redacción dada al mismo por la de 17 de julio de 1958, puedan desempeñar las plazas de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de agosto de 1959.—El Director general Vicente González.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos.**

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de opositores aprobados en el primer concurso-oposición a plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos, convocado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo quinto de la referida Orden,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer:

Primer o.—De acuerdo con lo que establece la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958 se convoca concurso-oposición para cubrir treinta plazas de Diplomados para la Inspección de los Tribu-

tos más trece plazas no cubiertas en el primer concurso-oposición convocado por la mencionada disposición

Segundo.—En el presente concurso-oposición registrarán todas las normas, instrucciones y programas contenidos en la precitada Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958 con las modificaciones que constan en el apartado vigésimo quinto, y en consecuencia, el comienzo de los ejercicios tendrá lugar dentro de la segunda quincena del mes de noviembre de 1959

Madrid, 3 de agosto de 1959.—El Subsecretario A Cejudo.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Arpa» del Real Conservatorio de Música de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 26 de enero de 1958 para la provisión de la cátedra de «Arpa» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna para el nombramiento del Vocal especializado del Tribunal que formula el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Propietarios:

Presidente: Don Oscar Esplá.

Vocales Catedráticos: Don Antonio J. Cubiles Ramos, don Francisco Fúster Virto, don Javier Alfonso Hernán.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Nicanor Zabaleta.

Suplentes:

Presidente: Don Joaquín Rodrigo.

Vocales Catedráticos: Don Antonio Lucas Moreno Mosquera, doña María Teresa García Moreno, don Eugenio de Torres y de los Heros.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Doña María Luisa Pequeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de "Dibujo geométrico y proyecciones", de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 29 de octubre de 1958 para la provisión de la cátedra de «Dibujo geométrico y proyecciones», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951, y vista la propuesta en terna para el nombramiento del Vocal especializado del Tribunal que formula el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición, el siguiente Tribunal:

#### Propietarios

Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliu.

Vocales Catedráticos: Don Manuel Martínez Chumillas, don Andrés Crespi Jaume, don Luis Gil de Vicario.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Adolfo López Durán.

#### Suplentes

Presidente: Don Luis Menéndez Pidal.

Vocales Catedráticos: Don Enrique Ginstá Peris, don José Martínez del Cid, don José Sancho Corbacho.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Echenique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\*\*\*

**ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de "Grabado calcográfico" de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 28 de enero de 1959 para la provisión de la cátedra de «Grabado calcográfico», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna para el nombramiento de Vocal especializado del Tribunal, que formula el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

#### Propietarios

Presidente: Don Federico Marés.

Vocales Catedráticos: Don Ernesto Furió Navarro, don Jesús Fernández Barrios, don Luis Alegre Núñez.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Bráñez.

#### Suplentes

Presidente: Don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales Catedráticos: Don Enrique Giner Canet, don Luis Muntané Muns, don Manuel Martínez Chumillas.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don José Pérez Calín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\*\*\*

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de "Grabado calcográfico", de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Barcelona.**

Terminado el plazo de presentación de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico», de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 28 de enero de 1959.

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos a dicho concurso-oposición:

Doña Concepción París Fontanella.

Don Jesús Fernández Barrios.

Don Antonio Olé Pinell.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

\*\*\*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a cátedras de Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media e Historia General de España de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 31 de marzo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril del repetido año, rectificado en el de 19 de junio último), para la provisión en propiedad de las cátedras de Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media y de Historia General de España (Antigua y Media), de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid, los siguientes opositores:

Don Santos Agustín García Larragueta.

Don Angel Juan Martín Duque.

Don Federico Udina Martorell.

Don José María de Peralta y Sosa.

Don Miguel Gual Camarena.  
Don Bartolomé Escandell Bonet.  
Don David Romano Ventura.  
Don Manuel Fernández Rodríguez.  
Don Eduardo Ripoll Perelló.  
Don Miguel Angel García Guinea.  
Don Angel Rodríguez González.  
Don Antonio Arribas Paláu; y  
Don Vicente Salabert Roca.

2.º Declarar excluidos, por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Eloy Benito Ruano (no detalla expresamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria y por falta de presentación del certificado de dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo de dicho año), pues son nulos, a estos efectos, los que acompaña).

Don Rafael Ballester Escalas (no detalla expresamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria y no acompaña recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, el certificado mencionado en el aspirante anterior, ni acompaña tampoco el trabajo científico).

Don Salvador Moxó Ortiz de Villajos (no detalla expresamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria y por no cumplir el requisito exigido en la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo de dicho año), a los efectos de acreditar los dos años de función docente o investigadora).

3.º Los aspirantes excluidos que figuran en el número segundo de la presente Resolución podrán interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

\*\*\*

**ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia convocando concurso-oposición a la plaza de Médico interno de Patología y Clínica Médicas A.**

Se convoca a concurso-oposición entre Médicos licenciados en esta Facultad de Medicina la provisión de una plaza de Médico interno adscrito a la cátedra de Patología y Clínica Médicas A.

Esta plaza tendrá la remuneración fijada en el Presupuesto general del Estado, más la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo a los fondos de esta Facultad.

La duración de su desempeño será de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos, previa propuesta del Catedrático Jefe del Servicio.

Podrán aspirar a esta plaza los licenciados en Medicina por esta Facultad que no ostenten otro cargo oficial retribuido, debiéndose cumplir cuanto se previene en el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre normas para la provisión de plazas.

Los ejercicios realizados por los aspirantes se verificarán ante el Tribunal formado por esta Facultad, demostrándose prácticamente las condiciones técnicas de los solicitantes.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Facultad de Medicina en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valencia, 11 de julio de 1959.—El Secretario de la Facultad.—Visto bueno, el Decano.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza publicando los Tribunales de oposiciones a Médicos internos.**

Cumplimentando lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento para Médicos y alumnos internos de la Facultad de Medicina de Zaragoza, por el Decanato de la misma se ha procedido al nombramiento de los siguientes Tribunales:

**Patología y Clínica Quirúrgicas B.**

Presidente: Don Ricardo Lozano Blesa.  
Vocal: Don Manuel Pelayo Marraco.  
Secretario: Don José María Gimeno Romero.

**Patología y Clínicas Médicas A.**

Presidente: Don Fernando Civeira Otefín.  
Vocal: Don Enrique de la Figuera y de Benito.  
Secretario: Don Francisco Suárez Palacios.

**Patología y Clínicas Médicas B**

Presidente: Don Enrique de la Figuera y de Benito.  
Vocal: Don Pedro Ramón Vinós.  
Secretario: Don Enrique Nerín Mora.

**Fisiología**

Presidente: Don Andrés Pie Jordá.  
Vocal: Don Ramón Martínez Pérez.  
Secretario: Don Félix Alloza Feced.

Lo que se publica a los efectos de lo ordenado en el artículo octavo del Decreto de 11 de mayo de 1957.

Zaragoza, 15 de junio de 1959.—El Decano.

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a dos plazas de Médicos internos adscritas a «Patología y Clínica Médicas» y «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por el que se convoca a los señores opositores.**

Anuncio de los Tribunales del concurso-oposición a las dos plazas de Médicos internos de este Centro adscritas a las cátedras que a continuación se detallan, por el que se convoca a los señores opositores que lo han solicitado y se señala fecha, hora y lugar de presentación.

Los opositores a la plaza de Médico interno adscritas a «Patología y Clínica Médica» se presentarán para verificar las pruebas correspondientes el día 10 de octubre de 1959, a las hora de las once de la mañana, en el Hospital Clínico.

Los opositores a la plaza de Médico interno adscrita a «Pediatría y Puericultura» se presentarán el día 10 de octubre de 1959, a la hora de doce de la mañana, en el Hospital Clínico.

Santiago de Compostela, 6 de julio de 1959.—El Presidente, Pedro Pena y Pérez.

\* \* \*

**ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de Patología y Clínica médicas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a las enseñanzas de Patología y Clínica médicas.

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31

de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor adjunto de «Filología Latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes al concurso-oposición convocado.**

Se convoca a los señores opositores para tomar parte en el concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza

de Profesor adjunto adscrita a «Filología Latina» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, a fin de verificar las pruebas de los exámenes el día 4 de noviembre a las seis de la tarde, en el Seminario de Filología Clásica.

Barcelona, 27 de junio de 1959.—El Presidente Mariano Bassols de Climent.

\* \* \*

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor adjunto de «Higiene, Sanidad, Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por el que se declara admitido al opositor indicado en el mismo como aspirante al concurso-oposición**

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo) para proveer una plaza vacante de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de esta Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Higiene, Sanidad, Microbiología y Parasitología»:

Don Vicente Sanchis Bayarri Vaillant.

No ha habido ningún aspirante excluido.

Valencia 30 de junio de 1959.—El Secretario general, M. Gitrana.—Visto bueno, el Vicerrector, V. Belloch.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto.**

Presidente: Excelentísimo señor don Alfonso Balcells Gorina.

Vocales: Profesor don Emilio Romo Aldama, Catedrático de Fisiología de la Universidad de Valladolid, y Profesor don José María Bayo Bayo, Catedrático de Farmacología de esta Universidad.

Vocal suplente: Profesor don Julio Peláez Redondo, Catedrático de Patología y Clínica Médica de la misma.

Salamanca, 13 de julio de 1959.—El Decano, Fernando Cuadrado.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de Obstetricia y Ginecología.**

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Cuadrado Cabezon.

Vocales: Profesor don José María Bedoya González, Catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Sevilla, y Profesor don Vicente Salvatierra Matéu, Catedrático de la misma asignatura en la Universidad de Granada.

Vocal suplente: Profesor don Miguel

Moraza Ortega, Catedrático de Patología Quirúrgica de esta Facultad.

Salamanca, 13 de julio de 1959.—El Decano, Fernando Cuadrado.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza vacante de Profesor adjunto de Psiquiatría.**

A propuesta de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de esta Universidad,

El Rectorado ha tenido a bien designar con fecha de hoy el Tribunal que a continuación se expresa, que ha de juzgar la prueba del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de Psiquiatría, vacante en dicha Facultad, cuyo concurso fué convocado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 18 de marzo último,

#### Tribunal

Ilustrísimo señor Doctor don Fernando Civeira Otermín.

Doctor don Valentín Pérez Argilés.

Doctor don Enrique de la Figuera y de Benito.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio). Zaragoza, 15 de julio de 1959.—El Rector, Juan Cabrera, Felipe.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid por el que se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de Ingeniería Química.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Ciencias, celebrada el día 30 de junio último,

Este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de Ingeniería Química

Don Antonio Rius Miró.

Don Luis Gutiérrez Jodra.

Don José Terraza Martorell.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Vicerrector, M. Lora.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer plazas vacantes de Profesores adjuntos de Geología aplicada.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Farmacia, celebrada el día 17 de junio último,

Este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se

indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores adjuntos asignados a la cátedra de Geología aplicada:

Don José María Albareda Herrera.

Don Salvador Rivas Goday.

Don José María Perelló Barceló.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Rector, S. Royo-Villanova.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza vacante de Profesor adjunto de Botánica I y II.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Farmacia, celebrada el día 17 de junio último,

Este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto asignado a la cátedra de Botánica I y II:

Don César González Gómez.

Don Salvador Rivas Goday.

Don José María Perelló Barceló.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Rector, S. Royo-Villanova.

\* \* \*

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a cinco plazas de Profesores adjuntos que se citan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por el que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado.**

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden ministerial de 18 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de junio siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de esta Universidad, adscritas una a «Fisiología general y Química biológica» y cuatro a «Microbiología y Parasitología». Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

«Fisiología general y Química biológica»

Don Francisco Clement Casado

«Microbiología y Parasitología»

Don Francisco Díez Melchor.

Don José María de la Lastra y Soubrier.

Don José Aparicio Garrido

Don Esteban Cecilio Ruiz del Rincón.

Don José Bravo Oliva

No se publica lista de concursantes excluidos por ser los señores anteriormente reseñados los únicos solicitantes a este concurso-oposición.

Madrid, 17 de julio de 1959.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, J. Otero.—Visto bueno: El Rector, S. Royo-Villanova.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando haber sido solicitada por don Giovanni Maresca Donmorso la rehabilitación del título de Duque de la Salandra, con Grandeza de España.*

Don Giovanni Maresca Donmorso ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de la Salandra, con Grandeza de España, concedido a don Francisco Reverter el 1 de abril de 1613, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de julio de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

\* \* \*

*Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier Peche Martínez la rehabilitación del título de Conde de Torrepilares.*

Don Francisco Javier Peche Martínez ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Torrepilares, concedido a don Andrés Gómez de Terán el 8 de abril de 1764, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

1.077.

\* \* \*

*Anunciando haber sido solicitada por doña Pilar de Avila y Alameda la rehabilitación del título de Conde de Casasola del Campo.*

Doña Pilar de Avila y Alameda ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casasola del Campo, concedido a don Antonio de Aguilera y Luján el 11 de agosto de 1701, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

1.078.

\* \* \*

*Anunciando haber sido solicitada por don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch Labrús la sucesión en los títulos de Conde de Castrillo, con Grandeza de España, Conde de Orgaz y Conde de Sumacárcer.*

Don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch Labrús ha solicitado la sucesión en los títulos de Conde de Castrillo, con Grandeza de España; Conde de Orgaz y Conde de Sumacárcer, vacantes por fallecimiento de su padre, don Esteban Crespi de Valldaura y Cervero lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta

días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a los referidos títulos.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

1.079.

\* \* \*

### MINISTERIO DE MARINA

#### Departamentos Marítimos

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

#### Parque de Automóviles núm. 2

El día veintiocho de agosto actual, a las doce horas en punto, tendrá lugar en el Parque de Automóviles número dos, sito en la calle de la Muralla, de El Ferrol del Caudillo, acto de pública subasta, con arreglo a las normas aprobadas por la Superioridad, para la adjudicación provisional en venta de cuatro coches turismos.

Los vehículos, así como el pliego de condiciones, podrán ser examinados por los licitadores en el local citado Parque, en horas hábiles de trabajo.

El precio de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

El Ferrol del Caudillo, 3 de agosto de 1959.—El Jefe del Parque de Automóviles número dos, Luis Dapena.

2.747.

y 2.º 10-8-959

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes

#### MADRID

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 30 del pasado mes de julio, previa propuesta del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, ha sido adjudicado a Construcciones Gamboa y Domingo el concurso para la construcción en Almadén de un chalet para Ingeniero, hospedería cantina, seis viviendas para funcionarios, en un edificio, seis viviendas para obreros con mucha familia en un edificio, cincuenta y cuatro viviendas para obreros en nueve edificios y urbanización de la calle N, en la cantidad de doce millones quinientas tres mil quinientas veintiséis pesetas con veintitrés céntimos.

Madrid, 4 de agosto de 1959.

2.735.

\* \* \*

### Delegaciones

#### BARCELONA

Se pone en conocimiento de don Miguel Baiseras, Alcibiades Maggi, Agustín Batsi Castella y Rosendo Rabell Raigh que la Sala Tercera del Tribunal Supremo, al conocer del recurso de alzada entablado por don Rosendo Rabell Raich contra el acuerdo del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación de 23 de diciembre de 1957, recaído en el expediente número 326/50, de este Tribunal, acordó: «Desestimar el recurso interpuesto y

confirmar el antes aludido acuerdo por estimarlo ajustado a derecho.»

Lo que se les comunica a los efectos oportunos.

Barcelona, 27 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

4.012.

\* \* \*

Por la presente se pone en conocimiento de don Juan Clua Castell y don Manuel Paurat Carreras, domiciliados en Andorra, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 22 de junio de 1959, al fallar el recurso 214/57, formulado contra el fallo recaído en el expediente 96/57, de este Tribunal Provincial, acordó confirmar el fallo dictado por este Tribunal el 18 de febrero de 1957.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándoles que contra dicho acuerdo y en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente notificación, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Barcelona, 29 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

4.024.

#### ALMERIA

Por medio de la presente se notifica a don Alfred Mohr, domiciliado en Grobsselr/Saar Emmerswilerstr. 82, sin domicilio conocido en España, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado providencia en el expediente número 34/59, calificando en principio y a efecto del procedimiento sancionador, de infracción de menor cuantía la que se supone cometida, cuyo conocimiento se atribuye a la Comisión Permanente de este Tribunal, de conformidad todo ello con lo dispuesto en los artículos cuarto, 53 y 75 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se notifica para conocimiento del interesado a los fines determinados en el artículo 75, párrafo 2), quedando advertido que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del momento de la publicación de la presente notificación.

Almería, 26 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

3.870.

\* \* \*

Por medio de la presente se notifica a Riffi Abdelhamid Ben Hammadi, que últimamente tuvo su residencia en Tánger, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando ha dictado providencia en el expediente número 19/59, calificando en principio, y a efectos del procedimiento sancionador, de infracción de menor cuantía la que se supone cometida, cuyo conocimiento se atribuye a la Comisión Permanente de este Tribunal, de conformidad todo ello con lo dispuesto en los artículos cuarto, 53 y 75 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se notifica para conocimiento

del interesado a los fines determinados en el artículo 75, párrafo 2), quedando advertido que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del momento de la publicación de la presente notificación.

Almería, 17 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

3.869.

#### BALEARES

Por el presente edicto se notifica a José Arocas Correcher, con el último domicilio conocido en Real de Montroy (Valencia), calle de José Antonio, número 27, actualmente en Tánger, avenida de España, Bar Jamaica, que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno de este Tribunal para el día 6 de octubre de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 80 de 1959, instruido por aprehensión de la embarcación «Amphytrionoides», que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 11 de julio de 1959. El Secretario, B. Ramón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, M. Fuster.

3.897.

Por el presente edicto se notifica a Antonio Riutord, vecino de Andraitx, cuyo domicilio se ignora, y a José Riutord, domiciliado en Barcelona, calle del Carmen, número 52, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 209 de 1959, instruido por aprehensión de 1.000 cajetillas de tabaco rubio, mercancía que ha sido valorada en siete mil pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Asimismo, se le advierte que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 10 de julio de 1959.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, M. Fuster.

3.871.

Por el presente edicto se notifica a Robín Bliz o Blyth, con el último domicilio conocido en París, Rue Duret, nú-

mero 18, actualmente en ignorado paradero, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión de fecha 23 de junio de 1959, al conocer el expediente número 247 de 1957, instruido por aprehensión del vehículo marca «Jaguar», matrícula 3-Z-663, acordó lo siguiente:

«Vista la valoración del vehículo objeto del presente expediente, que asciende a 165.000 (ciento sesenta y cinco mil pesetas) y por si los hechos pudieran constituir una infracción de contrabando, declarar la inhibición de esta Comisión Permanente a favor del Pleno de este Tribunal.»

Al propio tiempo, se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 27 de octubre de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca a 10 de julio de 1959.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, M. Fuster.

3.872.

#### CIUDAD REAL

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 25 de noviembre de 1954 con el número 3.403 de entrada y 3.225 de registro de inscripción, constituido por don Francisco Galiana-García Mayo, en representación de don Cristino López Pozuelo, a disposición del señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Ciudad Real, para responder al descuaje de 800 olivos de una finca de su propiedad sita en el término de Torralba de Calatrava, paraje denominado «Las Cruces», se hace público por el presente anuncio que en el plazo de dos meses pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, y caso de hallarse dicho resguardo en poder de otra persona, se servirá presentarlo en esta Intervención de Hacienda en el plazo indicado pues de lo contrario quedaría nulo y sin ningún valor, procediéndose a expedir el duplicado del mismo.

Ciudad Real, 22 de junio de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.596.

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 9 de febrero de 1954, con el número 3.024 de entrada y 2.862 de registro de inscripción, constituido por don Benito Calahorra en representación de don José María Belló García, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para responder de las obligaciones impuestas para realizar servicios discrecionales de mercancías en vehículo M-82736, se hace público por el presente anuncio que en plazo de dos meses pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, y caso de hallarse dicho resguardo en poder de otra persona, se servirá presentarlo en esta Intervención de Hacienda en el plazo indicado, pues de lo contrario queda-

ría nulo y sin ningún valor, procediéndose a expedir el duplicado del mismo.

Ciudad Real, 12 de junio de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.508.

#### HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de don Manuel Ferial Morlán, que últimamente lo tuvo en la calle de José Antonio, número 62, de Valverde del Camino (Huelva), se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda-Presidente de este Tribunal ha convocado para las once horas del día 17 de septiembre de 1959 reunión de Comisión Permanente de este organismo, con el fin de ver y fallar el expediente número 150/59, instruido por comprobación de denuncia de presunta rifa clandestina.

Lo que se participa a don Manuel Ferial Morlán para su conocimiento y efectos de asistencia a dicha sesión, como denunciante de dicho descubrimiento.

Huelva a 27 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Juan A. Balbás.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, A. Marzal.

4.013.

#### J A E N

Por la presente se hace saber a don Manuel Felipe Blanco, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, Parador del Sol, 42 ó 52, que en el expediente 863/55, que por esta Inspección de Hacienda se le ha instruido, por el concepto de Impuestos sobre el Gasto, subconcepto Producto bruto de minas, la Administración de Rentas Públicas de esta provincia ha dictado acto administrativo de liquidación, correspondiente a los años de 1952 y 1953, en la forma siguiente:

Año 1952.—Cuota para el Tesoro, pesetas 1.790,29; recargo municipal, 16 por 100 sobre 3 por 100 base, 171,86; multa, un tanto de la cuota, 1.790,29; total a ingresar, 3.752,44.

Año 1953.—Cuota para el Tesoro, pesetas 299,86; recargo municipal, 16 por 100 sobre 3 por 100 base, 28,78; multa, un medio de la cuota, 149,93; total a ingresar, 478,57.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado, a fin de que efectúe el ingreso en el Tesoro en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Contra la liquidación que se notifica pueden interponerse los recursos previos de reposición ante la Administración de Rentas de esta provincia en el plazo de ocho días, y el de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el de quince, bien entendido que estos recursos no interrumpen el plazo de ingreso, que de no efectuarse se exigiría por vías de apremio.

Jaén, 22 de julio de 1959.—El Inspector Jefe (ilegible).

3.994

#### L E O N

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 88 de entrada, y 18.440 de registro, de dos mil pesetas, constituido por don Vicente Simón Fernández el día 21 de noviembre de 1956, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León—Intervención, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 26 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.  
10.322.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito núm. 2 de entrada y 11.895 de registro, de dos mil pesetas, constituido por don Francisco y don José González Álvarez el día 1 de febrero de 1951, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León—Intervención—, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 22 de junio de 1959.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.  
10.437.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 8 de entrada y 15.489 de registro, de dos mil pesetas, constituido por don Emilio Fernández Fernández el día 5 de julio de 1954, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León—Intervención—, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 16 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.  
10.670.

#### LERIDA

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de febrero de 1927, vencimiento 15 de febrero de 1938, que se detallan:

Serie A, números 190.984/6, 334.903, 456.938/9.

Serie B, números 37.583, 45.204/9, 118.705, 145.575 y 161.123.

Serie C, números 9.558 y 124.916/9.

Se publica el presente anuncio por una sola vez, para que el tenedor de los referidos valores los entregue o interponga reclamación en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de un mes, a partir desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia que de no verificarse serán anulados definitivamente, de acuerdo con la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Lérida, 1 de agosto de 1959.—El Interventor.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.  
4.257.

#### LOGROÑO

Extraviado por don Félix Andrés Martínez el resguardo de depósito señalado con los números 37 de entrada y 8.862 de registro, importante dieciocho mil setecientas trece pesetas, constituido en 17 de mayo de 1958 para «responder de las obras de acceso de la carretera Zaragoza a Miranda de Ebro, kilómetros 24 al 32, trozo de Haro a Ezcaray, y a disposición del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño» se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la sucursal de la Caja de Depósitos, en la

Intervención de Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Logroño, 17 de febrero de 1959.—El Delegado de Hacienda, J. Diago.  
407.

Extraviado por don Eugenio Verde Montejo el resguardo de depósito señalado con los números 3 de entrada y 6.042 de registro, importante cinco mil pesetas, constituido en 2 de junio de 1956 para «responder de un servicio de transporte de mercancías por carretera, con el vehículo LO-1494, y a disposición del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño», se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la sucursal de la Caja de Depósitos, en la Intervención de Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 18 de mayo de 1959.—El Delegado de Hacienda, J. Diago.  
1.516.

#### OVIEDO

Desconociéndose el actual domicilio de Salvador Rodríguez Bernal, encartado en el expediente de este Tribunal número 77/55, por la presente se le hace saber:

Que irterpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Andrés Tomillero Caparrós, representado por don Francisco Candela Mas apoderado del mismo, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente más arriba indicado, se le advierte que según determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, durante el plazo de diez días, en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Oviedo 15 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal, José Ramón Fernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Carlos Dupla Zabalza.  
3.927.

#### PONTEVEDRA

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 2.498 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre y café, mercancía que ha sido valorada en 2.798,95 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Carmen Lorenzo Rodríguez y su marido, cuyo último domicilio conocido fué en el Barrio del Seijo, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 13 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).  
3.929.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 2.480 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 1.556,80 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don Lisardo González Álvarez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Hernán Cortés, número 8, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente hábil al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 13 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).  
3.930

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 2.431 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 2.919 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don Zoilo Pereira Vara, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Real, número 15, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente hábil al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 13 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).  
3.931.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 2.430 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 1.459,50 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Con-

trabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don Zoilo Pereira Vara, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Real, número 15, Vigo, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente hábil al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 13 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 3.932.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 310/59 es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don Manuel Fernández Besada, cuyo último domicilio conocido fué en Valdeorón, Tuy, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 15 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 3.954.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 1.894 de 1958, instruido por aprehensión de láminas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 3.746,05 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña María Amorín Pereira, cuyo último domicilio conocido fué en La Guía, Tuy, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente hábil al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 15 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 3.955.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 2.475 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 2.286,55 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumpli-

miento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Alvaro Villaverde Romero, cuyo último domicilio conocido era en Caldelas de Tuy, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 9 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 3.834.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 2.251 de 1958, y que ha sido valorada en 560 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Ramiro Fernández Bello, cuyo último domicilio conocido era en Cobas, Orense, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 9 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 3.835.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 2.334 de 1958, y que ha sido valorada en 222 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Francisco Carrero Blanco, cuyo último domicilio conocido era en Vega, Gijón (Oviedo), y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 10 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 3.907.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 2.323 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 3.590,10 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado prime-

ro del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para conocimiento de Zoilo Pereira Vara, cuyo último domicilio conocido era calle Real, número 15, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 10 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 3.906.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 637/58, y que ha sido valorada en 974,40 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Argentina Martínez Fernández, cuyo último domicilio conocido fué en Sampayo de Seijo (Vigo), y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 28 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 4.019.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 673 de 1959, y que ha sido valorada en 1.000 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don José García Fidalgo, cuyo último domicilio conocido fué en calle Orzán, número 96, primero, La Coruña, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 20 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 3.984.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 2.457 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 5.059,60 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la com-

petencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica para conocimiento de Carlos Amancio Míguez Diéguez, cuyo último domicilio conocido era en la calle Fontebosa, Orense, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 9 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 3.836.

#### SALAMANCA

A José Ignacio Xavier, súbdito portugués, residente en Porto (Portugal), na rúa Pedro Hispano, número 943, por medio de la presente se le hace saber:

Interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Fabián García Díez, Abogado, en nombre y representación de don Domingo Gonçalves, súbdito portugués, contra fallo dictado por este Tribunal en el expediente más arriba numerado, se le advierte que, según determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Salamanca a 9 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

3.817.

#### SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Sánchez Figueroa, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 17 de septiembre de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 99/59, instruido por aprehensión de varios efectos, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo, se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número 3 del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 17 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno: El Presidente, Juan González Palomino Martínez.

4.007.

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Fernández Moreno, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 17 de septiembre de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 167/59, instruido por aprehensión de un transistor, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo, se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 17 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno: El Presidente, Juan González Palomino Martínez.

4.006.

Desconociéndose el actual domicilio de José Lovis Bosco, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente número 152/59, instruido por aprehensión de un automóvil «Ford», calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por lo tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 17 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno: El Presidente, Juan González Palomino Martínez.

4.005.

#### VALENCIA

Por el presente se emplaza a Francisco Bellido Lara (propietario de «Motocicletas Jimbell»), cuyo último domicilio fué en Málaga, calle Amengual de la Mota, sin número, y se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, le ha declarado absuelto de toda responsabilidad en los expedientes números 67 y 156 de 1959.

Que contra dichos fallos, y en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, puede usted interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia a 8 de julio de 1959.—El Secretario de Tribunal, C. Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente, P. S., F. Jorro.

3.840.

Por el presente se notifica a Francisco Montany Mir, conocido también por Francisco Montanuig, sin domicilio conocido, y se le hace saber que don Basilio Cobarro Yelo y don Andrés Moratal Mascarell han interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial en el expediente número 517 de 1958, advirtiéndole que, según determina el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, durante el plazo de diez días y en la Secretaría de este Tribunal tienen de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a su derecho.

Valencia a 10 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal, C. Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente, F. Jorro.

3.909.

Por el presente se notifica a Francisco López Prats, también conocido por Francisco López Pando, de ignorado domicilio, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, reunido en Comisión Permanente, dictó resolución en recurso 322 de 1957 de este provincial, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

«El Tribunal, sin fallar sobre el fondo del recurso promovido por Juan Guerola Domingo contra fallo del Tribunal Provincial de Valencia de 11 de diciembre de 1957, en expediente 322/57, acuerda:

Revocar el fallo del Tribunal Provincial y decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del acuerdo en que se formuló declaración de competencia, debiendo dictarse por la Presidencia declaración de que los hechos son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, cuya competencia corresponde al Pleno del mencionado Tribunal.

Madrid, 22 de junio de 1959.»

Contra este fallo podrá interponer recurso en la vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente oficio.

Valencia, 27 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal, C. Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente, P. S., F. Jorro.

4.021.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito constituido en esta sucursal por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Onteniente el 31 de enero de 1949, importante veintitrés mil trescientas pesetas, y señalado con los números 91 de entrada y 91 de registro, se anuncia al público para que si transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se pueda expedir el duplicado del resguardo que se solicita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Valencia a 23 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

4.015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943) y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

#### Índice número 61

Cármen Ruiz Pizarro.—M. Civil.  
Belén Ribes Huguet.—M. Militar.  
Huérfanas Sánchez Simón.—M. Militar.

María González Martínez.—M. Militar.  
 Angeles Pons Masía.—Dote.  
 Pascual Soria Muñoz.—Rectificación Orden.  
 Alfonso Ferrer y Pérez.—Rectificación Orden.

Indice número 62

Huérfanos Matoses Catalá.—M. Civil.  
 Juan Bautista Sapena Leoncio.—Jubilados.  
 María Irizar Inchausti.—M. Militar.  
 Francisca Bonnin Blanco.—M. Militar.  
 Rafael Santamaria Martínez.—Retirados-Cruces.  
 Enrique Riquelme Villalta.—Retirados-Cruces.  
 Huérfanos Adán Remón.—Oficio s/pensión.

Indice número 63

Manuel Estruch Agustí.—Jubilados.  
 Vicente Ribes López.—Nómina extranjero.  
 Adela Villaescusa Berlanga.—Oficio s/pensión.  
 Concepción González Bonafont.—Oficio s/pensión.  
 Teresa García Jiménez.—Oficio s/pensión.

Indice número 64

María Consuelo Olcina Jordá.—M. Civil.  
 Fernando Hervás Pérez.—Jubilados.  
 Amelía Gil Sorribes.—Jubilados.  
 Humbelina Martínez Sánchez.—M. Militar.  
 María Dolores Martín Gómez.—M. Militar.  
 María Teresa Mahiques Bixquert.—M. Militar.  
 Julia Tobalina Zorrilla.—M. Militar.  
 Luisa Tormo Mahiques.—M. Militar.  
 Isabel Roig Prefasi.—M. Militar.  
 Carmen Vicent Cortina, Dote.  
 Ana María Esquerdo Mauri.—Oficio s/pensión.

Indice número 65

María Morant Pérez.—M. Civil.  
 Paz Patiño Villapol.—Jubilados.  
 Vicente Febrer García.—Jubilados.  
 Isabel Llopis Vázquez.—Acumulación.  
 Valencia, 23 de julio de 1959.—El Dele-gado de Hacienda (ilegible).  
 4.016

\* En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Indice número 66

Asunción Cots Vidal.—M. Civil.  
 Victoria Guerrero Jiménez.—M. Civil.  
 Pedro Pérez Gómez.—Jubilados.  
 María Dolores Tabares Coco.—Jubilados.  
 Salvador Aguado Crespo.—Jubilados.  
 Alfonso Vilches Zúñiga.—Retirados-Cruces. Traslado.  
 Leandro Isidro Romero.—Rectificación Orden.

Indice número 67

Angel Vázquez López.—Jubilados.  
 Mariana Lorente Juárez.—M. Militar.  
 Angeles Navarrete Gutiérrez.—M. Militar.  
 Eusebio Alonso Cano.—Retirados - Cruces.  
 Juan Sánchez Martín.—Retirados-Cruces.  
 Francisco Sánchez Morell.—Retirados-Cruces.  
 Amparo Busto Morote.—Dote.

Indice número 68

Ana Herrero Martínez.—Mesadas.  
 José Torrent Martínez.—M. Militar.  
 José María Benítez Díaz.—M. Militar.  
 Francisca Salinas Juárez.—Dote.  
 Valencia, 28 de julio de 1959.—El Dele-gado de Hacienda (ilegible).  
 4.041.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

ALMERIA

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Antas, instruido con motivo de las obras de «C. L. de Venta de Jiménez Ramírez a la Venta de la Perulaca por Antas»;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de junio de 1959, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de junio de 1959 y

en el periódico «Yugo», de esta localidad, correspondiente al día 9 de junio de 1959, abriendo un plazo de información pública de quince (15) días para que pudieran aportarse por los interesados y cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación, y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Antas para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas en el anuncio anterior.

2.º Publicar esta resolución en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Yugo», de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Antas se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de la ocupación pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o desde la notificación personal, según los casos.

Almería, 30 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
 4.250.

PONTEVEDRA

PLAN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS

Relación nominal y correlativa de las personas o entidades a quienes deben expropiarse bienes inmuebles con motivo de la ejecución de las obras de «Supresión del paso a nivel en el kilómetro 21 y mejoras de trazado en los kilómetros 23 y 26 del itinerario Ps. 3.ª, en el tramo de carretera Porriño-Túy».

Término municipal de Salceda de Caselas

Número de orden	Nombre de los titulares de los bienes	Verindad	Situación de los bienes	Clase de los bienes
1	D. Antonio Pena .....	—	—	Solar.
2	D. Eduardo Gómez Pérez .....	Guillarey .....	Calveiro .....	Idem.
3	D. José Castiñeira .....	—	—	Idem.
4	D. Fermín Alonso Alonso .....	Guillarey .....	Gándares .....	Idem.
5	D. Victorio Estévez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
6	D. Francisco Pérez Pérez .....	Salceda .....	S Esteban de Budiño.....	Idem.
7	D. Fermín Alonso Alonso .....	Guillarey .....	Gándara .....	Idem.
8	D. Feliciano González Omez .....	Idem .....	Albelos .....	Vinedo.
9	D. Marcelino Ramírez Gómez .....	Cerquido .....	Porriño .....	Labradío regadío.
10	D. Domingo e Isabel Alvarez Pérez .....	Guillarey .....	Albelos .....	L. R.
11	Ayuntamiento de Salceda.....	—	—	—
12	Carretera de Porriño a Túy.....	—	—	—

Lo que se hace publico a fin de que los interesados puedan aportar por escrito los datos y documentación oportunos para rectificar posibles errores u omisiones en la relación que antecede u oponerse, por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación, dentro del plazo de

quince días, contados desde la fecha de publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello de acuerdo con el artículo 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, debiendo los interesados que tengan sus fincas ins-

critas en el Registro de la Propiedad presentar en esta Jefatura la documentación justificativa de este extremo

Pontevedra, 30 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero  
 3.710.

## Confederaciones Hidrográficas

### GUADIANA

INFORMACIÓN pública del proyecto de captación y conducción de aguas para abastecimiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)

Aprobado por Orden ministerial de fecha 26 de junio de 1959 el proyecto de captación y conducción de aguas para abastecimiento de Los Santos de Maimona (Badajoz), se procede a la incoación del expediente de información pública por periodo de treinta (30) días naturales, dando así cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Este plazo empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante el mismo podrá formularse reclamaciones por los que se consideren perjudicados con la realización de las obras, por escrito, ante la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Mérida, plaza de España 13.

La expresada información se someterá a las siguientes reglas:

1.º Uno de los ejemplares del proyecto se expondrá al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Mérida, durante el referido plazo de treinta días naturales.

2.º La información se ajustará a lo dispuesto en las instrucciones de 10 de noviembre de 1922.

Mérida, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovíes.

Información pública sobre el proyecto de captación y conducción de aguas para abastecimiento de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Por Orden ministerial de fecha 26 de junio de 1959, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de captación y conducción de aguas para abastecimiento de Los Santos de Maimona (Badajoz), autorizándose a esta Confederación para incoar el expediente de información pública.

Las obras que comprende el proyecto se especifican en la siguiente

#### Nota-extracto

Las líneas generales a realizar son:

**Captación:** La captación proyectada consiste en la ampliación de un pozo ya construido por el Ayuntamiento, con su abastecimiento, y la construcción de dos galerías que parten de él para conseguir el agua necesaria. En caso de ser necesario, se construirán dos o tres pozos más para la extracción de productos de la galería.

**Estación elevadora:** Se proyecta sobre este pozo, que se amplía, la construcción de la estación elevadora, consistente en una caseta de transformación y otra para colocación de motores, con una escalera helicoidal que conduce a la plataforma de instalación de los mismos; se colocarán dos motores de 15 CV., y en la parte superior de la caseta un grupo electrogéno capaz para mover cualquiera de estos grupos de 15 CV.

**Línea de conducción de energía eléctrica:** Comprende el tendido de una línea de 15.000 V., que pasa a unos 115 metros de la estación de transformación que construimos, con varilla de cobre electrolítico sustentada por postes de nueve metros de largo.

**Conducción:** Consiste en la instalación de tres alineaciones rectas entre la captación y el depósito, con tubería de 250 milímetros de diámetro interior, de fibrocemento, con uniones, «Gibault».

**Depósito:** Construimos depósito modelo 39-A, de 1.100 metros cúbicos, apoyado en la sierra de los Oivos y con altura suficiente para dar agua con pre-

sión normal a todos los pueblos de Los Santos de Maimona.

**Obras complementarias:** Consisten en registros, paso de caminos, desagües y los detalles inherentes a este tipo de instalaciones.

**Presupuestos:** El importe de los presupuestos aprobados asciende a 1.400.953,15 pesetas, y 1.593.240, 83 pesetas, respectivamente, para le ejecución por administración y contrata.

Mérida, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Director.  
3.920.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Social de la Marina

#### SECCION DE VIVIENDAS

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público por segunda vez el concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción, por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, de un grupo de nueve viviendas de renta limitada, II grupo, tercera categoría, en Mataró (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don José Bascones y Alvarez de Sotomayor y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Barcelona (Casa del Marino, Barceloneta), en las horas hábiles de oficina, propuestas para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas noventa y siete mil ochocientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos (997.841,41), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de diecinueve mil novecientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos (19.956,82), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuestos estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Nuevos Ministerios): Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24, Madrid), y en la Delegación Provincial del mismo en Barcelona (Casa del Marino, Barceloneta), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Director general técnico.  
2.755.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### MADRID

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Sebastián Miralles Castells.

Emplazamiento: Madrid.  
Capital: 176.000 pesetas.

Objeto: Producción de estropajos metálicos.

Producción: 17.000 Kg. de estropajos metálicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.147.

#### BARCELONA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramon Fullerachs Jane.

Localidad del emplazamiento: Mataró  
Capital de la ampliación. 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de bobinado de hilos de algodón por cuenta de terceros.

Producción: Aumentará en 12.000 kg. de hilados de algodón bobinados en cono anualmente.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.791.

Peticionario: Don Luis Carulla Canals «Gallina Blanca».

Localidad del emplazamiento: San Juan Despi.

Capital actual: 8.250.000 pesetas. De la ampliación: 1.300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sección de producción de amino-ácido en su fábrica de productos alimenticios.

Producción: 240 toneladas anuales de amino-ácidos para adicionar a sus productos alimenticios.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí.  
10.813.

Peticionario: Don Miguei Colominas Massaguer.

Localidad del emplazamiento: Calella.  
Capital: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller artesano de géneros de punto pasando a régimen normal de industria.

Producción: Produce 1.500 docenas de escarpines y 300 de medias al año y aumentará hasta 3.750 docenas los primeros, sin variar la producción de medias.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en

la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí.  
10.809.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Martínez Pérez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 92.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una imprenta.

Producción: 1.600 impresiones por hora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.573.

• • •

Peticionario: «Viviendas del Congreso Eucarístico».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 456.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sala de proyecciones cinematográficas en el interior de la manzana número 11-A, ubicada entre las calles de Felipe II, Riera de Horta y San Pascual Ballón, de la urbanización «Can Ros», de esta ciudad.

Producción: Se prevé un aforo total de 644 localidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí.  
10.816.

• • •

Peticionario: Don Juan Antonio Luch Mestre.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de fundición proyectada de aleaciones no férricas.

Producción: Tres toneladas anuales de piezas metálicas, tales como manecillas para puertas juguetería, etc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.411.

• • •

Peticionario: Don Francisco Segarra Rapall.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de

un taller mecánico para mecanización de piezas por encargo.

Producción: Mecanización de piezas según encargos, en cantidades variables por depender de los mismos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.412.

• • •

Peticionario: Don Francisco Padró Feliu.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fundición de metales.

Producción anual: 1.455 Tm. de piezas fundidas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.419.

• • •

Peticionario: Barcelonesa del Látex, Sociedad Limitada.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria dedicada a la fabricación de artículos de espuma de latex.

Producción: anual: 48.000 Kg. de artículos diversos.

Maquinaria y materias primas: A adquirir en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.434.

• • •

Peticionario: Cafemar, S L.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 47.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de obtención de café líquido envasado.

Producción: 250 litros diarios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.466.

Peticionario: Regenerados Plásticos, Sociedad Limitada.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de regeneración de materias plásticas.

Producción: 18.000 kg. anuales de acetatos de celulosa y otros materiales plásticos regenerados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.466.

• • •

Peticionario: Don José Gaya Solé

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Tratamiento térmico de pequeñas piezas mecánicas del ramo de construcción e instalación.

Producción anual: 15.000 kg. de piezas tratadas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.467.

• • •

Peticionario: Doña María Puig Martí.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 88.750 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de construcción de varillajes para capotas de cochecitos para niños.

Producción: 15.000 varillajes anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
10.484.

• • •

Peticionario: Don Luis Llimona Benet.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 275.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de resinas sintéticas y moldeo de las mismas, partiendo de primeras materias.

Producción: 25.000 kg. anuales de piezas moldeadas para aplicación industrial y para artículos de fantasía.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publi-

cación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.488.

Peticionario: Don Ramiro Kung Ricart.

Localidad del emplazamiento: Sallent. Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de tintorería, quitamanchas y planchado de ropa.

Producción: Limpieza de 1.500 trajes anuales.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.495.

Peticionario: Don José Novellas Porta. Localidad del emplazamiento: Berga. Capital: 96.360 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de vigas y tubos de hormigón armado.

Producción: 7.500 m. de vigas y 3.000 tubos anuales.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.503.

Peticionario: Don Francisco Boira Bertrán.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de construcción de moldes y matrices. Producción: 2.400 piezas para moldes y matrices.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.543.

Peticionario: Don Francisco Gómez Vilchez.

Localidad del emplazamiento: Calella. Capital: 61.770 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparación de maquinaria frigorífica.

Producción: 150 reparaciones anuales. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.555.

Peticionario: Don Arturo Galofre Ferrerons.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller de reparaciones de automóviles.

Producción: 300 reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.563.

Peticionario: Don Manuel Tejedor Sánchez.

Localidad del emplazamiento: Sardiñola.

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de filtros para aceite, gasolina y gas-oil.

Producción: 15.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.565.

Peticionario: Margalef, S. A.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de ebanistería.

Producción anual: 360 unidades de muebles diversos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.566.

Peticionario: Don Francisco Barcells Rodón.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 900.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller mecánico.

Producción: 15.000 mecanizados diversos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.567.

#### ALAVA

#### MODERNIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: «Arla, S. A.».

Emplazamiento: Llodio (Alava).

Capital: Actual, 13.000.000 de pesetas. Ampliación, 2.000.000 de pesetas.

Objeto: Modernización y perfeccionamiento de su industria de fabricación de electrodos recubiertos a presión para soldadura eléctrica por arco.

Producción actual: 6.000.000 de electrodos, no sufriendo alteración con la mejora que se interesa.

La maquinaria a instalar: Prensa hidráulica vertical para electrodos. Dos enredadoras-cortadoras de varilla. Dos alimentadores automáticos de varilla y metal duro. Dos cabezales de prensa y accesorios de metal duro, serán de procedencia extranjera, con valor aproximado de 2.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dto. 49, entre-suelo.

Vitoria, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 10.799.

#### ALICANTE

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Palao Compañ. Lugar de situación de la industria: El-da, Tenerife, 2.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de fabricación de tacones de madera un torno copiador de tacones con dos electromotores de 1,5 HP. cada uno.

Valor declarado de la maquinaria ampliada: 18.000 pesetas.

Aumento de producción: 2.000 tacones al mes.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 20 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 10.674.

#### DESVÍO LÍNEA ALTA TENSIÓN

Peticionario: Cía. Riegos de Levante, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Alicante.

Objeto de la petición: Desviar el trazado de la línea trifásica a 11 KV. que parte de la subestación de San Vicente para la caseta de Aluminio Ibérico, Sociedad A., entre los postes 65 y 73, con objeto de evitar el cruce por la fábrica de cervezas en construcción.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

10.696.

#### INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN

Peticionario: Cia. Riegos de Levante, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Elche, Pda. Carrús.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 11 KV. que, partiendo del último apoyo de la línea al centro de transformación «El Chorro», y con un recorrido de 204 metros, terminará en un centro interperie de 50 KVA. en la citada Pda. de Carrús.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

10.695.

#### LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

Peticionario: Don Miguel Such Torres. Localidad del emplazamiento: Teulada.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 10 KV. que, partiendo de Teulada, suministrará fluido a los poblados de Moraira, Portet y Playetes.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

10.697.

#### LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Peticionario: Cia. Riegos de Levante, Sociedad Anónima.

Lugar de situación de la industria: Alicante, Playa de San Juan.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 11 KV. que, entroncando en el apoyo número 3 de la línea a «Las Arenas», y con un recorrido de 320 metros, terminará en la caseta denominada «Avenida Playa San Juan I».

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

10.675.

#### MODIFICACIÓN EN PARTE DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Pérez Aduar, S. A.

Lugar de situación de la industria: Crevillente.

Objeto: Sustituir cuatro telares mecánicos de 1,50 metros ancho púa por un telar sistema «Tuffing», de 1,50 metros ancho útil.

Capital a emplear en la sustitución: 800.000 pesetas.

Producción anual: 16.195 metros cuadrados. No sufrirá variación.

Maquinaria: De importación.

Materias primas: Nacionales y extranjeras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 21 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

10.694.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Berenguer Vidal.

Localidad del emplazamiento: Onil, Avenida José Antonio, s/n.

Objeto de la petición: Instalar en el citado emplazamiento una nueva industria de recuperación y tejido de desperdicios de plásticos, con la siguiente maquinaria: Una granuladora de 3 HP. Una mezcladora de 0,50 HP. Una máquina de extrucción de 3 HP. Una máquina granecedora de 0,50 HP., sobre la cual está acoplado un ventilador de turbina de otros 0,5 HP.

Producción: 1.600 Kg. al mes.

Valor de la instalación: 100.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 15 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

10.673.

#### ALMERIA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña María Rosa Oña. Clase de industria: Carpintería mecánica.

Emplazamiento: Almería.

Objeto: Instalar una sierra de cinta de 700 mm. diámetro de volante y electromotor acoplado.

Capital: Total con la ampliación, pesetas 66.860.

Producción: Trabajos diversos de carpintería por un valor anual de 93.600 pesetas.

Elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

10.731.

• • •

Peticionario: Don Juan López Cabrera. Clase de industria: Carpintería, reparación de carrocerías y pintura de automóviles.

Emplazamiento: Almería.

Objeto: Instalar un equipo de soldadura eléctrica.

Capital: Total con la ampliación, pesetas 57.700.

Producción: Carpintería en blanco, reparación de carrocerías y pintado de automóviles por un valor anual de 106.600 pesetas.

Elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

10.732.

#### NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima y en su nombre y representación legal, don Fernando Cambronero Martínez, Delegado de la Región Oriental.

Objeto: Instalación de línea aérea trifásica a 25.000 V., hilo de cobre de 3,5 milímetros diámetro, longitud 363 metros y transformador reductor en caseta de 60 KVA., 25.000/220-127 V. La línea derivará del poste número 69 de la existente Vera-Sierra Almagrera, propiedad de la peticionaria, y discurrirá por predios particulares.

Situación: Paraje Bujulú, del término municipal de Cuevas de Almanzora.

Presupuesto de la instalación según proyecto: 131.555,05 pesetas.

Elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

10.407.

\* \* \*

Peticionario: Alonso Pastor Fernández.

Emplazamiento: Barriada de Almanzora y cortijadas adyacentes denominadas Paletones, Gachas Migas, Pulpito, Colorados y Badil, término municipal de Cantoria.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto: Suministro público de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a las entidades de población citadas.

Elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

1.561.

#### BADAJOS

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital de la ampliación: 232.701,42 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios y de una longitud de 2.617 metros, que partiendo del poste metálico de ángulo, próximo al ferrocarril de Badajoz, llegue a la fábrica de ladrillos que en la carretera de Don Alvaro posee el señor Fernández Domínguez, donde se instalará un centro de transformación y medida de 75 KVA., para atender a las necesidades de dicha industria.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.

10.585.

\* \* \*

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital de la ampliación: 408.516,60 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 28.000 voltios y de una longitud de 1.964 metros que, partiendo del poste número 19 de la línea subestación Badajoz-Fuente Nueva, alimenta el centro de transformación del Monturío.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 10.586.

## CACERES

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Luis Asensio.

Objeto: Instalación cinematógrafo de verano en Villar del Pedroso.

Capacidad de espectadores: 250 localidades.

Capital: 60.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 10.814.

## CASTELLON DE LA PLANA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Bautista Giménez Oranga.

Emplazamiento: Vall de Uxó.

Objeto: Instalar dos prensas hidráulicas, un compresor hidráulico y otros elementos en su fábrica de baldosas hidráulicas.

Producción: Con la ampliación llegará a producir 9.000 metros cúbicos de baldosas de los tipos 20 por 20, 25 por 25 y 30 por 30 y 6.000 metros de zócalo anualmente.

Capital: Con la ampliación aumentará en 56.800 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 14 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 10.600.

## CEUTA

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rafael M. Bentollia Abecasis.

Objeto: Taller de confecciones de prendas de nylon.

Capital: 508.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: En parte nacional y en parte de importación, por un valor de 600.000 pesetas anuales.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1.434.

## CIUDAD REAL

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Faustino Gascón Cejuela.

Emplazamiento: Membrilla.

Capital: 140.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 600 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 16 de julio de 1959.—Por el Ingeniero Jefe (ilegible). 1.680.

• • •

Peticionario: Don Amalio Díaz Suárez.

Emplazamiento: Daimiel.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de mosaicos con tres prensas de husillo de dos plazas cada una.

Producción: 45 metros cuadrados de mosaicos en jornada normal.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 13 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Gallardo. 844.

• • •

Peticionario: Don Alfonso Hidalgo Vallejo.

Emplazamiento: Puertollano.

Capital: 1.100.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo con 1.137 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 17 de julio de 1959.—Por el Ingeniero Jefe (ilegible). 1.645.

## CORDOBA

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Cooperativa Lanera de los Pedroches.

Localidad de emplazamiento: Alcaracejos.

Presupuesto de la instalación: 405.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un lavadero de lanas para tratar en él la producción de la ganadería propiedad de los socios de la Cooperativa.

Productos a obtener: Lana lavada.

Capacidad de producción: 200.000 kilos por campaña.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín. 10.526.

Peticionario: Don Manuel Dominguez Ruiz.

Localidad de emplazamiento: Barriada de El Higuero (Córdoba).

Presupuesto de la instalación: 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de verano con capacidad para 200 espectadores.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 9 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín. 10.601.

## TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: Palma del Río.

Presupuesto: 5.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Montar una subestación de seccionamiento, transformación y distribución de 4.000 KVA, 70/15 KV., que se alimentará de la línea a 70 KV. Córdoba-Sevilla.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín. 10.602.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: Subestación «La Lancha» (Alcolea, Córdoba).

Presupuesto: 12.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la subestación con un transformador de 8.000 KV., 132/45 KV. y tres salidas a 45 KV., para el suministro de la RENFE.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín. 10.603.

## CUENCA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Luisa Herreros Sixto.

Objeto: Ampliar su industria de tejas y ladrillos con un horno continuo de 5.000 piezas y un laminador en Mira.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 1.104.

### LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Señores Alcaldes de Huéllamo, Tragacete y Valdemeca.

Objeto: Instalar una línea desde La Toba a Huéllamo y Tragacete con una longitud de 23.840 metros a 15 KV., cassetta de 20 KVA, en Huéllamo y 75 KVA, en Tragacete, con derivación a Valdemeca de 8,05 kilómetros y transformador de 25 KVA., tomando energía de Hidroeléctrica Santa Ana, S. A.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo máximo de diez días.

Cuenca, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 4.100.

• • •

Peticionario: Doña Mercedes Luján Attard.

Objeto: Instalar en Pozoseco una línea trifásica de 60 metros de longitud

a 10.500 voltios y caseta con transformador de 30 KVA para electrificación de una era.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.101.

\* \* \*

Peticionario: Don Pedro Correa Díaz.  
Objeto: Instalar una derivación a 12 KV. y caseta con transformador de 10 KVA. para electrificación de su finca «Casa García», en el término municipal de Villagarcía del Llano.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.102.

\* \* \*

Peticionario: Don Gabriel Correa Díaz.  
Objeto: Instalar una derivación a 12 KV. y caseta con transformador de 10 KVA. para electrificar la finca «Casa Correa», sita en el término municipal de Villagarcía del Llano.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.103.

#### INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Jesús Rodríguez Muñoz.

Objeto: Instalar una línea de 900 metros de longitud a 11 KV. y transformador de 5 KVA. para electrificar su finca «Sierra del Monje», sita en Piqueras del Castillo.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 24 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.107.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Soler Mondéjar.

Objeto: Instalar en Quintanar del Rey una industria de detilación de residuos vinicos con capacidad para tratar 500.000 kilogramos.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.105.

#### SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS

Peticionario: Don José Díaz Cuéllar.

Objeto: Instalar tres calderines basculantes para destilación de residuos vinicos en sustitución de los elementos que tiene la fábrica de doña Tomasa Saiz para producir anualmente 20.000 litros de flemas de 50% en Motilla del Palancar.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.106.

#### GERONA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrial Jabonera, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Gerona.  
Objeto de su petición: Ampliar su in-

dustria de fabricación de jabón común con una sección de obtención de detergentes sintéticos, instalando: Un aparato reactor y sulfonador. Una caldera y reactor de 700 litros con aparato de vacío. Un molino triturador. Dos bombos mezcladores. Una máquina soldar plástico.

Capital de la ampliación: 110.000 pesetas.

Producción prevista: Sal sódica del alquilbenceno sulfonado, 36.000 kilogramos. Sal sódica de la amida grasa sulfonada, 36.000 kilogramos. Derivados de condensación de óxido de etileno, 36.000 kilogramos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 23 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.  
10.506.

#### NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: «Hijos de José Bassols, Sociedad Anónima», Olot.

Objeto de su petición: Instalación en la central de Molinou (San Ferreol) de un autotransformador de 3.000 KVA. para la regulación de la tensión de 25.000 V. en su sistema eléctrico.

Presupuesto: 778.686 pesetas.  
Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 13 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.  
10.783.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramiro Marqués Forest.

Emplazamiento: Estarrit.  
Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo al aire libre.

Capital: 45.000 pesetas.

Producción prevista: Se proyectarán películas varias en dos sesiones semanales.

Procedencia de la maquinaria: Nacional. Máquina proyección amplificador. Rectificador y motores, procedencia nacional. Valor, 30.000 pesetas.

Procedencia de las primeras materias: Películas varias distribuidas en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.  
10.508.

\* \* \*

Peticionario: Don Juan Bassols Castañer.

Emplazamiento: Olot.  
Objeto de la petición: Establecer un taller mecánico de reparaciones, instalando: Un torno de 1,5 milímetros. Un torno de un milímetro. Una limadora. Una máquina taladrar. Una sierra. Cuatro electromotores con 7 CV.

Capital total: 150.000 pesetas.

Producción prevista: Reparaciones diversas.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.  
10.507.

#### GUADALAJARA

##### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Jesús Ruiz Pastor.  
Emplazamiento: Brihuega.

Objeto: Instalación de ramal de línea aérea trifásica con una longitud de 141 metros desde el centro de transformación propiedad de don Manuel Centenera hasta la caseta a construir por el interesado, dotada de transformación trifásica en baño de aceite de 25 KVA., relación de transformación 2.600/220-127 V., con todos sus elementos de maniobra y protección reglamentarios.

No se precisa importación de maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en esta Delegación en el plazo de diez días.

Guadalajara, 13 de julio de 1959.—El Ayudante Jefe accidental, Luis Usano Barbudo.  
10.426.

##### SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Hijos de Marcelino Rincón, S. L.

Emplazamiento: Mandaycna.  
Objeto: Instalación línea aérea trifásica a 15 KV. y caseta de transformación en la fábrica de papel del peticionario, con transformador de 90 KVA. 15.000/230-133 V.

No se precisa importación de maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en esta Delegación en el plazo de diez días.

Guadalajara, 22 de julio de 1959.—El Ayudante Jefe accidental, Luis Usano Barbudo.  
10.665.

\* \* \*

Peticionario: Hijos de Antonio López.  
Emplazamiento: Mondéjar.

Objeto: Interconexión de la Empresa «Las Mercedes» con Unión Eléctrica Madrileña mediante la instalación en Fuentenovilla de un centro de transformación, dotado con transformador de 200 KVA. 15.000/6.000 V., con todos sus elementos de protección y maniobra reglamentarios.

No se precisa importación de maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en esta Delegación en el plazo de diez días.

Guadalajara, 22 de julio de 1959.—El Ayudante Jefe accidental, Luis Usano Barbudo.  
10.664.

\* \* \*

Peticionario: Harinera «La Gloria», Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Humanez.  
Capital: 4.000.000 de pesetas.

Objeto: Perfeccionamiento fábrica de harinas, mediante la instalación de dos centrifugadoras de salvados. Un torno de seguridad o cernedor; sin aumento en la capacidad de producción de la industria.

No se precisa importación de maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en esta Delegación en el plazo de diez días

Guadalajara, 13 de julio de 1959.—El Ayudante Jefe accidental, Luis Usano Barbudo.

10.425.

## GUIPUZCOA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Prodema, S. A.»

Objeto: Legalizar la instalación de dos prensas hidráulicas de 600 y 180 toneladas, una cámara de acondicionamiento de cinco metros cúbicos, una encoladora de cilindros y varios elementos complementarios más en su fábrica de maderas mejoradas.

Emplazamiento: Legorreta.

Capital: En la ampliación, 810.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irusta.

10.662.

## HUESCA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Valle Marco. Localidad del emplazamiento: Binéfar. Capital: 953.912 pesetas.

Objeto de la petición: Sustitución de su caldera de vapor e instalación de una batería de ocho moldes a vapor sistema Jiménez, una batería de cuatro moldes eléctrica, sistema Mena; una rellenadora empastadora de obleas, una batidora pasta de obleas y una cámara frigorífica, en su fábrica de galletas.

Relación de los productos a obtener: Con la ampliación proyectada producirá anualmente 30.000 Kg. de obleas para galletas rellenas y helados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22, y por duplicado.

Huesca, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Breton.

10.404.

## LA CORUÑA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Edelmiro Rodríguez López.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico, sita en esta capital, con la instalación de un banco de ajuste para desmontaje y montaje de bombas (reparación piezas), un taladro portátil, una prensa de 1.500 kilos y un motor de 12,5 HP. acoplado a un esmerilador de válvulas.

Capital: 282.985 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 6.335.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de

esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

4.080.

• • •

Peticionario: Talleres Barral.

Objeto de la petición: Legalizar la siguiente maquinaria existente en su industria de taller mecánico, sita en esta capital: Una madrinadora con motores de 4 y 1 HP. y un torno de 0,70 m. e. p. con motor de 1,5 HP.

Capital: 1.025.000 pesetas, correspondiendo a la ampliación 188.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero

La Coruña, 15 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

4.088.

• • •

Peticionario: Don Antonio Jar Dobarro.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de bloques de hormigón vibrado, sita en Padrón, a la construcción de viguetas, instalando una máquina hormigonera con motor de 2 HP. y un vibrador con motor 0,5 HP.

Capital: 95.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 20.000.

Producción: 60.000 bloques de hormigón vibrado y 24.000 viguetas de hormigón armado anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero

La Coruña, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

4.093.

• • •

Peticionario: Cooperativa de Razas Seleccionadas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de molino de piensos sita en esta localidad.

Capital: 135.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 70.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero

La Coruña, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

4.095.

• • •

Peticionario: S. A. Cros.

Objeto de la petición: Ampliar la instalación de ácido sulfúrico de cámaras en su fábrica sita en El Burgo, ayuntamiento de Culleredo.

Capital de la ampliación: 9.403.000 pesetas.

Producción: Con la ampliación se al-

canzará la cifra de 82.000 toneladas anuales de ácido sulfúrico de 53° Be.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

4.082.

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Brey Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalar en el término municipal de Boqueijón una industria de obtención de pulpa de madera.

Capital: 350.000 pesetas.

Producción: 2.900 toneladas de madera reducida a pulpa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

4.078.

• • •

Peticionario: Don Juan Calvo Roca.

Objeto de la petición: Instalar una industria de taller mecánico en Culleredo.

Capital: 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

4.081.

• • •

Peticionario: Don Francisco Vázquez Varela.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos en el término municipal de Bergondo.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: 420.000 rasillas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

4.083.

• • •

Peticionario: Don Agustín Miras Riveiro.

Objeto de la petición: Instalar una industria de estación de servicio en el término municipal de Teo.

Capital: 320.250 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 15 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.086.

\*\*\*

Peticionario: Don Manuel Pérez Pena.  
Objeto de la petición: Instalar una industria de taller de reparaciones mecánicas y de galvanoplastia en El Ferrol del Caudillo.

Capital: 130.000 pesetas.  
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 17 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.089.

\*\*\*

Peticionario: Don Aurelio Sánchez Bonome.

Objeto de la petición: Instalar una industria de taller mecánico en el término municipal de Betanzos.

Capital: 100.000 pesetas.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 21 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.090.

\*\*\*

Peticionario: Don Antonio Peña Prieto.  
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de harinas de pescado en el término municipal de Ortigueira.

Capital: 100.000 pesetas.  
Producción: 300.000 kilogramos de harinas de pescado anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.091.

\*\*\*

Peticionario: Doña Francisca Barbelto Bravo.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de bolsos y cartetas en esta localidad.

Capital: 150.000 pesetas.  
Producción: 3.000 bolsos y carteras anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro

del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.092.

\*\*\*

Peticionario: Don Juan Ramos Millán.  
Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo en el término municipal de Sada, con una capacidad para 112 espectadores.

Presupuesto: 73.500 pesetas.  
Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 27 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.094.

#### MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LÍNEA

Peticionario: Eléctrica Ortegana.  
Objeto de la petición: Modificar el trazado de la línea de Valcoviño a Ceadeira a 15.000 V., autorizada en 31 de enero de 1956, pasando en su nuevo trazado sobre la playa de Villarrube.

Presupuesto: 143.539 pesetas.  
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.079.

#### NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Sergio Valle Paz.  
Objeto de la petición: Instalar un ramal de línea monofásica a 10.000 V., de 1.700 metros de longitud, el cual partirá del transformador situado en Eirita y terminará en un transformador monofásico de 3 KVA., relación 10.000 más menos 5 por 100/220 V., que se situará en el lugar de Outeiro, para el servicio de este poblado y los de Margarida y Santes, todos ellos del ayuntamiento de Cabana.

Presupuesto: 89.789 pesetas.  
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.085.

\*\*\*

Peticionario: Don Abel Fernández Otero.

Objeto de la petición: Instalar un ramal de línea a 10.000 V. de 1.300 metros de longitud, el cual partirá de la estación transformadora de su propiedad, emplazada entre los lugares de Casanova y Piñeiro de Abajo, y en su final se instalará un centro de transformación de 40 KVA., relación 10.000 más menos 5 por 100/380-220 V., para suministrar energía a los siguientes lugares del ayuntamiento de Boqueijón: Lamporte, Piñei-

ro de Abajo, Piñeiro de Arriba, Porqueriza, Porte y Bugalleira.

Presupuesto: 146.950 pesetas.  
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 28 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.096.

\*\*\*

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Instalar un cable subterráneo a 15.000 V. de 560 metros de longitud, que partirá de la estación transformadora emplazada en la calle de Antonio Viñes, de esta capital, y alimentará un centro de transformación de 500 KVA., relación 15.000 más menos 5 por 100/220-127 V., que se instalará en la casa número 68 de la calle de Juan Castro Mosquera, partiendo del mismo seis ramales de cables subterráneos de baja tensión para alimentar la red aérea de distribución.

Presupuesto: 747.320 pesetas.  
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
4.097.

\*\*\*

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Instalar un ramal de línea de 3.500 metros de longitud, derivado de la línea de su propiedad que que se dirige a Ordenes, actualmente a 5.000 V., pero que en el futuro trabajará a 10.000, en cuyo final se instalará un centro de transformación de 10 KVA., relación 10.000 más menos 5 por 100/380-220 V., para suministrar energía a los siguientes lugares de la parroquia de Beán (San Martín), ayuntamiento de Ordenes; Hermida, Loureiro, Souto, La Iglesia, Requián, Vilasuso, Cercedo, Pozo, Nouché, Outeiro, Areal y Tesos.

Presupuesto: 324.625 pesetas.  
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 28 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja  
4.098.

\*\*\*

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Instalar una línea a 10.000 V., de 1.650 metros de longitud, la cual partirá de la estación transformadora existente en Albariza y terminará en un centro de transformación de 10 KVA., relación 10.000 más menos 5 por 100/380-220 V., para suministrar energía a los siguientes lugares: Bejeres, Quintans y Horta, del ayuntamiento de Lou-

same, y Sampayo, Muñio, Liñayo, Mato y Pastoriza, del ayuntamiento de Noya. Presupuesto: 256.826 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 28 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 4.099.

#### REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Herederos de doña Elisa Roura, viuda de Iglesias Labarta.

Objeto de la petición: Reapertura de la industria de cerámica de su propiedad, sita en el término municipal de Oleiros. Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 800 millares de tejas y ladrillos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 15 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 4.087.

#### SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Cipriano González Montero.

Objeto de la petición: Sustituir en su industria de fabricación de gaseosas, sita en El Ferrol del Caudillo, una máquina saturadora por otra de las mismas características, accionada por motor de 2 HP.

Capital: 109.000 pesetas, correspondiendo al valor de la nueva maquinaria 59.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 4.084.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Medina Espino. Emplazamiento: Ingenio.

Objeto de la petición: Legalización de taller mecánico.

Capital: 111.300 pesetas. Capacidad anual de producción: 919 trabajos diversos.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chile, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe José Bosch Millares. 10.796.

Peticionario: Don José Mari González. Emplazamiento: El Cotillo término municipal de La Oliva.

Objeto de la petición: Legalización de cámara frigorífica para pescados, con capacidad de 1.858 metros cúbicos.

Capital: 83.100 pesetas. Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chile, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 10.795.

#### TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Los Clavos, S. L. Emplazamiento: Telde.

Objeto de la petición: Traslado y ampliación de taller de reparaciones mecánicas.

Capital: Pasa de 52.000 a 189.250 pesetas.

Capacidad anual de producción: Pasa de 30 a 85 reparaciones diversas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chile, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 10.794.

#### LOGROÑO

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Arturo Lapeña Díaz de Cerio.

Emplazamiento: Logroño. Objeto: Ampliar una industria de fundición de metales no férricos con una sección para obtener piezas varias de hierro fundido y con una producción anual de 56.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 300.000 pesetas. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 10.604.

##### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Daniel Ruiz Aduna. Emplazamiento: Torrecilla en Cameros.

Objeto: Legalizar la instalación de una línea eléctrica en alta tensión a 11,6 KV., derivada de la que es propiedad de «Electra Recojo, S. A.», y de una estación transformadora de 40 KVA, para el suministro de energía y distribución a Torrecilla en Cameros.

Materiales: Nacionales. Presupuesto: 80.967 pesetas. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 10.372.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Raúl Moreno Zarcain.

Emplazamiento: Calahorra. Objeto: Instalar una industria de fabricación de puntas de París para una producción anual de 200.000 kilogramos. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 550.000 pesetas. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 10.605.

#### MURCIA

##### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Victor Cartasco Laencina.

Emplazamiento: La Alberca (Murcia). Capital: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar su industria de cerrajería y forja con los elementos siguientes: Un martillo pilón, una cizalla a mano, un taladro, una esmeril y una fragua.

Producción: Variable. Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 10.377.

##### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Cascales Alemán.

Emplazamiento: Totana (Murcia). Presupuesto: 78.979 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 4.500 voltios de 400 metros de longitud, que entroncará con la de Totana a Alcedo, cruzará varios predios de propiedad particular y terminará en el centro de transformación de 30 KVA., relación 4.500/220-127 voltios, para electrificación fina.

Elementos de producción nacional. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1. Murcia, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 10.378.

#### VALENCIA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Agra, Martín y Alonso, S. R. C.

Emplazamiento: Valencia. Capital necesario para la ampliación: 200.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de cojinetes lisos una máquina mandrinadora de asientos principales de cojinetes de bloques motores y de cojinetes de cigüeñales, de 35 a 100 milímetros de diámetro, para lograr un rectificado de alta precisión.

Capacidad de producción de la amplia-

ción: No se trata de aumentar la actual producción de esta industria, y que anualmente es de 10.000 cojinetes de aleación de aluminio, 8.750 cojinetes de aleación de cobre y rectificación de 1.000 árboles cigüeñales, sino de perfeccionarla.

La máquina mandrinadora referida se pretende importarla de Dinamarca, siendo su valor aproximado de 172.605,12 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 20 de junio de 1959.—Por delegación, L. Leach.  
10.374.

• • •

Peticionario: Don José Antonio Laguarda Cubells.

Emplazamiento: Burjassot.

Capital: 175.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de fornituras para estilográficas con una máquina de inyectar plásticos hasta 40 gr.

Producción: Fornituras para plumas estilográficas. Anterior, 220.000 piezas al año. Ampliación, 600.000 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, calle de Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 22 de junio de 1959.—Por delegación, L. Leach.  
10.373.

## ZARAGOZA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Martínez Tramullas.

Emplazamiento: Grisén.

Capital: 547.500 pesetas.

Objeto: Nueva industria de fabricación de conservas vegetales.

Productos a fabricar: Conservas en latas de hojajata de 5 Kg., de 3 Kg., de 1 Kg. y de 1/2 Kg., de tomate, pimiento y melocotón.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 128.

Zaragoza, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.  
10.375.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas Agronómicas

#### LEON

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Merayo González.

Industria: Elaboración de vino.

Emplazamiento: Ponferrada.

Objeto de la ampliación: Instalación de electroventilador de 1/4 HP. y grupo motorbomba de 2 HP.; una despallilladora y filtro. Construcción de 14 depósitos, con capacidad de 270.640 litros.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados presenten por triplicado las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Agronómica, paseo de la Lealtad, número 5, León, en el plazo de diez días hábiles.

León, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

10.362

## MURCIA

### AMPLIACIÓN DE BODEGA

Peticionario: Don Antonio Moya Monreal.

Localidad: Bullas.

Objeto de la petición: Ampliación de bodega instalando una estrujadora accionada por motor de 2 CV.

Maquinaria: Nacional.

Capital necesario para la ampliación: 15.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura, por triplicado y dentro del plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia, 15 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Luis García.

10.476.

• • •

Peticionario: Don Joaquín Sandoval Egea

Localidad: Bullas.

Objeto de la petición: Ampliación de bodega con capacidad total de 1.680 hectolitros anuales de vino.

Maquinaria: Nacional.

Capital necesario para la ampliación: 160.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura, por triplicado y dentro del plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Luis García.

10.477.

## ZARAGOZA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Naragón, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de deshidratación de alfalfa.

Localidad: Tauste.

Producción anual: 5.000 toneladas métricas de harina de alfalfa y aglomerados del mismo producto.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Alfalfa verde recolectada en la comarca.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, General Mola, 15, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Benítez-Sidón.  
10.716.

• • •

### Jefaturas de Ganadería

#### BADAJOS

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eugenio Barragán Ortiz

Emplazamiento: Berlanga, José Antonio, 24.

Objeto de la petición: Instalación de

chacinería menor, con cámara frigorífica.

Producción: 918 kilos anuales de productos cárnicos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, por triplicado, en esta Jefatura, Joaquín Sama, 6, segundo, derecha.

Badajoz, 16 de julio de 1959.—El Jefe Provincial de Ganadería accidental, Eduardo Laguna Sanz.  
10.493.

## SALAMANCA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Martín García.

Emplazamiento: Guijuelo.

Objeto: Instalación en su fábrica de embutidos de una cámara frigorífica con motor eléctrico de 4 HP.

Producción: Antes, 26.055 kilogramos. Después, 52.080 kilogramos de los productos de chacinería que figuran en el cuestionario.

Capital de la ampliación: 128.036 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca, 6 de julio de 1959.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza.  
10.363.

## ZARAGOZA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Anés Ribera.

Localidad: Zaragoza.

Objeto de la petición: Instalar una chacinería mayor.

Producción anual: 5.700 kilogramos.

Capital: 99.900 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados puedan presentar, por cuadruplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en este Servicio Provincial de Ganadería.

Zaragoza, 14 de julio de 1959.—El Jefe del Servicio, L. Martínez.  
10.595.

• • •

### Servicio Nacional del Trigo

#### SALAMANCA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Angel Sánchez Castro.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos destinado al uso exclusivo de su industria de chacinería.

Localidad: Guijuelo (Salamanca).

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, 4 de julio de 1959.—El Jefe Provincial.  
10.364.

Peticionario: Don Hermenegildo Villoria Arroyo.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para servicio público.

Localidad: Machacón.

Capital: 26.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, 3 de julio de 1959.—El Jefe provincial.  
10.365.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Protección de Vuelo

#### JUNTA ECONOMICA

##### Ayuda Americana

##### CONCURSOS

Debidamente autorizada, esta Dirección General de Protección de Vuelo, por Decreto de 12 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141), convoca concurso público para la ejecución de las obras del siguiente proyecto:

Expediente 367.—Central eléctrica con dos grupos de reserva de 250 KVA., en el Aeropuerto Transoceánico de Barajas, primera etapa. Instalaciones de fuerza, alumbrado, etc. Precio límite, 862.068,40 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, planos, Memoria, presupuesto, modelo de proposición, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General, sita en el nuevo Ministerio del Aire (Romero Robledo, número 8, cuarta planta), en días hábiles de oficina, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores concursantes ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la Sala de Juntas de esta Dirección General, en la dirección arriba indicada, el día 31 del presente mes de agosto, a las diez horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de agosto de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.  
10.333.

Debidamente autorizada esta Dirección General de Protección de Vuelo por Decreto de doce de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141), convoca concurso público para la ejecución de las obras del siguiente proyecto:

Expediente 370.—Central eléctrica con dos grupos de reserva de 250 KVA. en el Aeropuerto Transoceánico de Barajas, segunda parte. Instalación de los grupos de 250 KVA. Precio límite, 688.419,92 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, planos, Memoria presupuesto, modelo de proposición, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General, sita en el nuevo Ministerio del Aire (Romero Robledo, número 8, cuarta planta), en días hábiles de oficina, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores

concurantes ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la Sala de Juntas de esta Dirección General, en la dirección arriba indicada, el día 2 del próximo mes de septiembre, a las diez horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de agosto de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.  
10.934.

Debidamente autorizada esta Dirección General de Protección de Vuelo por Decreto de doce de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 141), convoca concurso público para la ejecución de las obras del siguiente proyecto:

Expediente 338.—Central eléctrica en el Aeropuerto de Bilbao. Precio límite, pesetas 803.953,02.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, planos, Memoria, presupuesto, modelo de proposición, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica, de esta Dirección General, sita en el nuevo Ministerio del Aire (Romero Robledo, número 8, cuarta planta), en días hábiles de oficina, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores concurrentes ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la Sala de Juntas de esta Dirección General, en la dirección arriba indicada, el día 4 del próximo mes de septiembre, a las diez horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de agosto de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.  
10.935.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 10 al 16 de agosto de 1959 salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos ...	12,15
Libras esterlinas .....	168,00
Libras egipcias de cuenta convenio .....	172,29
Libras egipcias (billetes) .....	107,14
Libras de cuenta Islandia .....	167,74
Dólares .....	60,00
Dólares de cuenta (1) .....	59,90
Dólares canadienses .....	62,40
Liras .....	9,60
Franco suizos .....	1372,11
Escudos .....	208,69
Franco belgas .....	120,00
Franco Congo belga (billetes) ...	119,22
Florines .....	1578,94
Coronas suecas .....	11,60
Coronas danesas .....	8,68
Coronas noruegas .....	8,40
Deutsche Marks .....	14,28
Schillings austriacos .....	2,30
Franco marroquíes, (billetes) ...	12,25
Cruceiros (billetes) .....	40,00
Pesos mejicanos .....	4,28
Pesos colombianos (billetes) .....	6,14
Pesos uruguayos (billetes) .....	5,64
Soles (billetes) .....	1,78
Bolivares (billetes) .....	17,50

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Ar-

gentina, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 10 de agosto de 1959.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Dirección General de Arquitectura

Acordando la devolución de la fianza constituida por don Francisco Ramos Montero.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Matadero en La Línea de la Concepción (Cádiz)» ejecutadas por don Francisco Ramos Montero y don Jaime Carrión González, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### VIGO

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA CASA SINDICAL DE PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de Sindicatos de Pontevedra en Vigo convoca concurso público para la adquisición de diverso mobiliario con destino a la Casa Sindical de Pontevedra. Plazo de presentación de proposiciones económicas, quince días laborables desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pliegos de condiciones, a disposición de los interesados, en la Secretaría Provincial de Sindicatos, avenida de García Barbón, número 65, primero, Vigo.

2.756.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### SEVILLA

Por acuerdo de la Comisión Permanente, se convoca a subasta pública para contratar las obras de reforma de la pavimentación de la plaza de Chapina, con arreglo al proyecto aprobado, que asciende a 636.484,26 pesetas.

El acto se verificará a los once días hábiles siguientes al de la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las doce horas, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, Sección de Fomento, para conocimiento de los licitadores, verificándose la subasta en la forma reglamentaria establecida.

Para tomar parte en ella deberán presentarse las proposiciones en el Registro General de la Secretaría desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la licitación, dentro de sobres cerrados y lacrados, y en horas de diez a trece y media, acompañadas del resguardo de la fianza provisional exigida.

Como depósito provisional habrán de constituir previamente los postores la cantidad de 15.912,10 pesetas, bien en las Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos, pudiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, en efectos públicos del Estado o en cédulas de Crédito Local, advirtiéndose que la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante asciende a 31.824,21 pesetas.

El pago de estas obras se hará con cargo al Presupuesto Municipal Ordinario del presente año, donde existe contratada cantidad suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo a las disposiciones de aplicación, sin haberse presentado ninguna.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastantes por los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se resolverá por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate, una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, .... vecino del .... con domicilio en calle (o plaza) de .... número .... contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras de reforma de la pavimentación de la plaza de Chapina, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de ... (tanto por ciento, con letra) en el importe del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan (aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones).

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 1 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).

2.750.

CORNELLA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día dos de los corrientes, se saca a concurso-subasta la contratación de las obras de pavimentación por adoquinado sobre lecho de arena de las calles Ramón Sala, Ramón y Cajal y Almirante Vierna, como asimismo rectificación de bordillos y reconstrucción de aceras de la ya citada calle Almirante Vierna, con sujeción a los pliegos de condiciones redactadas al efecto.

Los datos principales de la subasta-

concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se especifican a continuación:

#### I. Datos de la subasta-concurso

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 482.485,92 pesetas.

La fianza provisional para participar en la licitación ha de ser constituida previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, ascendiendo a 9.649,75 pesetas.

La fianza definitiva deberá ser depositada dentro de los diez días de haber acordado la adjudicación definitiva, y cuya cantidad será el 4 por 100 del total de la adjudicación.

#### II. Plazos de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo comprendido desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil a la celebración del acto de apertura de los sobres de referencia, y durante las horas de once a trece.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres de referencia se verificará a las doce horas del día siguiente hábil de los veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

#### III. Forma de celebrar la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar a la subasta-concurso en dos sobres cerrados y rubricados, uno de los cuales se titulará «Referencia» y el otro contendrá la propuesta económica de la obra.

Dichas referencias serán todo lo amplias posible, indicando principalmente las obras análogas realizadas, acompañando los siguientes documentos:

1.º Resguardo de la fianza provisional depositada.

2.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador y de estar al corriente de la contribución industrial.

3.º Declaración acreditativa de que el proponente no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad indicados en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas; detalle de las obras realizadas con anterioridad; elementos de trabajo de que dispone, y demás circunstancias técnicas, justificadas con la documentación oportuna.

En el sobre de la oferta económica se incluirá únicamente la proposición, debidamente reintegrada con una póliza del Estado de seis pesetas e igual cantidad de sello municipal, y firmada con arreglo al modelo inserto al final, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de postura.

El acto de apertura de los pliegos de referencia será presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, dándose por terminado el acto y remitiéndose el expediente a estudio de los Servicios Técnicos Municipales, para que informen sobre las proposiciones que deban ser admitidas y las que deban ser eliminadas. El resultado se anunciará en el plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos.

En la fecha indicada en el «Boletín Oficial» de la provincia se iniciará el segundo periodo de la licitación, procediéndose en primer lugar a la destrucción de las proposiciones eliminadas. Seguidamente se verificará la apertura de los sobres restantes, adjudicándose el contrato a la mejor propuesta económica, devolviéndose los depósitos provisionales a los restantes licitadores.

#### IV. Duración del contrato

El rematante se obliga a empezar las obras dentro del mes siguiente a la adjudicación definitiva de la subasta y dejarlas terminadas dentro de los seis meses siguientes.

#### V. Forma de pago

Se efectuará dentro de los seis meses de la recepción definitiva de la obra.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este concurso-subasta.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., piso ....., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que han de regir en las obras de pavimentación por adoquinado sobre lecho de arena de las calles de Ramón Sala, Ramón y Cajal y Almirante Vierna, como asimismo rectificación de bordillos y reconstrucción de las aceras de la ya citada calle Almirante Vierna, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Cornellá, 30 de julio de 1959.—El Alcalde, José Riu.

2.746.

#### HERENCIA (CIUDAD REAL)

Con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que ha quedado firme y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el plazo de licitación, se convoca concurso público para designar Gestor-Recaudador afianzado de impuestos e Inspector de rentas y exacciones municipales, que se llevará a efecto bajo las normas siguientes:

#### I. Servicios objeto del contrato

El Gestor que se designe tendrá a su cargo la recaudación voluntaria y ejecutiva, administración, inspección, vigilancia e investigación de impuestos y arbitrios de este Ayuntamiento, cuyos servicios viene obligado a prestar durante ocho horas, como mínimo, todos los días de cada año de duración de su contrato.

#### II. Recaudaciones a garantizar al Ayuntamiento

El Gestor habrá de garantizar a este Ayuntamiento, como mínimas, las recaudaciones siguientes:

- El 85 por 100 del importe firme de las cuotas de impuestos sujetos a padrón o matrícula, que son los comprendidos en el grupo primero del apartado a) de la regla tercera del pliego de condiciones; y
- El 75 por 100 de las cifras asignadas en los Presupuestos de Ingresos a cada uno de los impuestos no sujetos a padrón o matrícula, o sea los comprendidos en el grupo segundo de dicho apartado a).

#### III. Remuneraciones

El Gestor tendrá derecho al percibo de las remuneraciones máximas siguientes: el 6 por 100 de premio de cobranza sobre

el principal de cuotas ingresadas en Arcas Municipales de toda clase de impuestos y arbitrios, cuyo premio figura consignado en el Presupuesto Ordinaria de esta Corporación; el 5 por 100 de recargos de apremio del primer periodo ejecutivo; el 15 por 100 de dichos recargos de apremio del segundo periodo; la totalidad de costas y gastos del procedimiento ejecutivo; la participación del 50 por 100 en las multas que se impongan por defraudación e infracción, y la participación del 25 por 100 de los excesos o incrementos de recaudación. Todas las remuneraciones las percibirá por trimestres vencidos.

#### IV. Ingreso de Recaudaciones

El Gestor afianzado ingresará en Arcas Municipales el importe real de lo que recaude los días 8, 15, 23 y último de cada mes, y en ciertos arbitrios, el lunes de cada semana.

#### V. Tipos de licitación

Siendo variable e indeterminado el importe de las recaudaciones y el del contrato, la licitación para este concurso versará única y exclusivamente sobre las retribuciones a percibir por el Gestor afianzado, a cuyo efecto se fían como tipos de licitación los siguientes:

#### Máximos de retribuciones del Gestor afianzado

- 1.º Premios de cobranza:  
El 6 por 100 del principal de cuotas ingresadas de toda clase de impuestos.
- 2.º Recargos de apremio:  
El 5 por 100 de los del primer periodo ejecutivo.  
El 15 por 100 de los del segundo periodo ejecutivo.  
El total de las costas y gastos del procedimiento ejecutivo.
- 3.º Participaciones:  
El 50 por 100 de las multas por defraudación e infracción.  
El 25 por 100 de los excesos de recaudación.  
La mejora de estos tipos para la licitación deberá hacerse a la baja.

#### VI. Duración del contrato

El contrato abarcará los cinco años comprendidos entre los días 1 de enero de 1960 y 31 de diciembre de 1964, ambos inclusive. A su término podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, sin que la prórroga pueda exceder de seis meses.

#### VII. Fianzas o garantías

Se exige fianza provisional de quince mil pesetas para tomar parte en el concurso, y fianza definitiva de ochenta y cinco mil pesetas, para responder del contrato. Todas las fianzas habrán de constituirse en metálico o valores del Estado o del Banco de Crédito Local de España, bien en Arcas de este Ayuntamiento, o en la sucursal de Ciudad Real de la Caja General de Depósitos.

#### VIII. Plazo de licitación

Será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante todo el indicado plazo, y horas de nueve a catorce, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañadas del resguardo de fianza provisional, de declaración jurada de no comprender al licitador las incapacidades o incompatibilidades señaladas por la regla 48 del condicionado, y caso de representación, del poder correspondiente, todo ello debidamente reintegrado en

forma, deberán ser presentados bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en cuyo anverso figurará la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso de Gestor-Recaudador afianzado del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real)».

#### IX. Apertura de pliegos

Tendrá lugar, con las formalidades legales, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día siguiente hábil al de terminación del plazo de licitación.

#### X. Modelo de proposición

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en calle de ..... número ..... que acompaña a la presente proposición el documento acreditativo de constitución de la fianza provisional y la declaración jurada prevenida por la regla 55, debidamente enterado del pliego de condiciones que sirve de base al concurso convocado por el Ayuntamiento de Herencia para designación de Gestor afianzado de impuestos e Inspector de rentas y exacciones municipales, durante el quinquenio 1960-64, cuyas condiciones acepta en toda su integridad, solicita ser designado para dicho cargo y hace a. Ayuntamiento la proposición siguiente:

a) Recaudaciones mínimas que garantizará al Ayuntamiento:

El ochenta y cinco por ciento de los impuestos sujetos a padrón comprendidos en el grupo primero, apartado a), regla tercera.

El setenta y cinco por ciento de los impuestos de cobro y rendimiento eventual comprendidos en el grupo segundo, apartado a), regla tercera.

b) Retribuciones máximas a percibir por el proponente:

1.º Premios de cobranza:

El ..... (en letra) por ciento sobre ingresos de recaudación de impuestos de todos los grupos.

2.º Recargos de apremio:

El ..... (en letra) por ciento de los del primer periodo.

El ..... (en letra) por ciento, de los del segundo periodo.

El total de las costas y gastos del procedimiento ejecutivo

3.º Participaciones:

El ..... (en letra) por ciento de las multas por defraudación e infracción.

El ..... (en letra) por ciento del exceso de recaudación a que se refiere el apartado d) de la regla novena.

Herencia, ..... de ..... de 19...

(Firma y rúbrica del proponente.)

Herencia, 27 de julio de 1959.—El Alcalde.

2.675.

#### MIERES

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y habiendo dado cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin formularse reclamaciones, se anuncia la subasta para contratar las obras del «Proyecto de prolongación de la calle Calvo Sotelo, en esta villa, bajo el tipo de licitación de quinientas setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos.

El acto de apertura de las pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con las formalidades que se señalan en el artículo 34 del Reglamento antes citado, a las doce horas del día siguiente hábil al de los veinte también hábiles computables, a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las pliegos conteniendo las proposiciones, extendidas éstas en papel de seis pesetas con un sello municipal de treinta pesetas, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior señalado para la apertura de las pliegos, de nueve de la mañana hasta las catorce horas, dentro de cuyo plazo podrán examinarse en la misma Secretaría el proyecto, pliego de condiciones y el expediente de su razón. En sobre lacrado, cerrado que podrá ser precintado, conteniendo las proposiciones, se figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratar las obras del proyecto de prolongación de la calle de Calvo Sotelo». A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional; una declaración jurada, en la que el licitador declare no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos cuarto y quinto del mentado Reglamento; recibo de satisfacer la contribución industrial como contratista de obras, y hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad exigido por Decreto de 16 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

La garantía provisional, por importe de diecisiete mil trescientas sesenta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos, se constituirá, en metálico o en valores públicos, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en la forma que se prescribe en el artículo 76 del Decreto de 14 de septiembre de 1956. El importe de la garantía definitiva ascenderá al cinco por ciento del importe del remate definitivo.

El adjudicatario o rematante dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a aquel en que se formalice el contrato, debiendo entregarla terminada en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione la subasta y la formalización del contrato, pago de derechos reales, etc.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... por sí (o en representación de .....), debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..... número ..... del proyecto y de los pliegos de condiciones relativos a la subasta para la contratación de las obras del «Proyecto de prolongación de la calle de Calvo Sotelo», se compromete a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los referidos proyectos y pliego de condiciones, en el precio de ..... (consígnese en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 1 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).

2.749.

#### PONFERRADA

Acordada por este Ilustre Ayuntamiento la contratación del Servicio de Limpieza en la ciudad de Ponferrada, con aportación de los elementos necesarios, se convoca concurso-subasta para la adjudicación del referido servicio.

El precio tipo para este concurso-subasta será el de 1.200.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta

obligación se tomará del presupuesto municipal ordinario que anualmente se forma.

La fianza provisional es de 29.000 pesetas y la definitiva de 58.000 pesetas, o la que resulte conforme al número 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 75 de dicho Reglamento.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La documentación precisa para tomar parte en la licitación se presentará en las oficinas de la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, desde las diez a las catorce horas, y estará constituida:

I. Por un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se consignará: «Referencias para optar al concurso-subasta para la contratación del Servicio de Limpieza de la ciudad de Ponferrada». En dicho sobre se incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de contratos anteriores, elementos de trabajo de que disponga y declaración jurada en la que se comprometa a facilitar todos los necesarios para la ejecución del contrato.

II. Por otro sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se hará constar: «Oferta económica para optar al concurso-subasta para la contratación del Servicio de Limpieza de la ciudad de Ponferrada».

Toda la documentación se reintegrará conforme a la Ley del Timbre del Estado, y la oferta económica llevará además un sello municipal de diez pesetas, de-

biendo adaptarse al modelo que se publicará con la convocatoria.

III. Por otro sobre abierto, referido a este concurso-subasta, que contendrá:

1. Justificante de haber constituido la fianza provisional.

2. Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación.

3. Escritura de mandato o poder, cuando el firmante de la proposición actúe en representación de otro.

4. Cuando se trate de un miembro que concorra en representación de una Sociedad deberá justificar documentalente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad serán bastantes, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

La apertura de plicas constará de los siguientes periodos:

1. El primero se desarrollará según las reglas señaladas para el concurso en el artículo 40 del Reglamento y se ceñirá al examen de los pliegos de «Referencias», que versará exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los concurrentes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria, seleccionando la Mesa, con el informe de la Comisión de Gobernación, los que deben ser admitidos a la segunda parte y los que hayan de quedar eliminados.

La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de pliegos, en acto público, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial»

de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

2. El segundo periodo de licitación se ajustará a las reglas de la subasta, y el acto de apertura de pliegos de la «Oferta económica» se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

El plazo de duración del contrato será de diez años, a partir de la adjudicación definitiva.

El pago se verificará por mensualidades vencidas, antes del día diez de cada mes.

Las bases y pliegos de condiciones económico-administrativas, juntamente con los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en los días y horas señalados para la admisión de proposiciones.

Ponferrada, 17 de julio de 1959.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Nieto García.

#### Modelo de proposición

Don ....., que vive en ....., enterado de las condiciones del concurso-subasta anunciado por el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada para la contratación del Servicio de Limpieza de la ciudad de Ponferrada, inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de fechas ..... conforme en un todo con las mismas, se compromete a la realización del servicio, con estricta sujeción a ella y a los documentos y antecedentes a que se refieren, por la cantidad de ..... (aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipo o con la baja de ..... por ciento—en letra—en los precios tipo).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
10.937.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de Madrid en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña María Auxiliadora Gutiérrez Mirabal, sobre secuestro y posesión interina de finca, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Trozo de tierra situado en el pago de Gemetro, del término de La Laguna, donde llaman El Cardonal, que tiene veinte metros por el Naciente, otros veinte por el lado opuesto y diez por cada uno de los dos restantes, que hacen doscientos metros cuadrados, y linda: al Poniente o frente, con la carretera de la costa; Naciente o fondo, con una entrada de cuatro metros de ancho, y Sur o derecha, entrando, y Norte o izquierda, con terreno de don Silverio Melián Rodríguez. En este solar se construye actualmente una casa de dos plantas para taller mecánico y vivienda, que mide ciento treinta metros cuadrados, destinándose el resto del solar a patio.

Para el remate de la misma se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, que se celebrará doble y simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase

de La Laguna, y regirán las siguientes condiciones:

Primera. — Servirá de tipo de la subasta la cantidad de ciento doce mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. — La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Sexta. — Los títulos suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. — Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.268.

#### LERIDA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Lérida, se hace saber la existencia del expediente de declaración de fallecimiento de don Salvador Bofi Castelló, hijo de Vicente y de Josefa, nacido en Denia el 18 de abril de 1895, vecino de Lérida, de donde desapareció el mes de febrero de 1942, sin que desde dicha fecha se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Lérida, 15 de abril de 1959.—El Secretario judicial, Benito Vicente.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Enrique Molina.

10.941.

1.ª 10-8-1959

#### LUGO

Don Antonio Molleda Represa, Magistrado-Juez de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Julián Martín Castañeda, a medida de poder y en nombre de doña María Dolores y Aurora Díaz Vila, casadas, intervenidas de sus maridos, vecinas de San Félix de Paradela-Corgo, se promovió expediente de fallecimiento del hermano de aquéllas Manuel Díaz Vila, que se ausentó para América sobre el año 1925, sin que se hubiera tenido noticia alguna del mismo desde esa fecha.

Lo que se hace público a los efectos del

artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a dieciocho de abril de 1959.—El Magistrado-Juez Antonio Molleda Represa.—El Secretario (ilegible).  
10.928. 1.º 10-8-959

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Don Joaquín Ruiz Gallego, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Francisca María López Rodríguez (declarada pobre) se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, Alfonso Félix Paredes Medina, nacido el 18 de mayo de 1914, hijo de José y de Carmen, natural de Belalcázar, que el día 10 u 11 de mayo de 1942 se hallaba fugitivo al evadirse de la cárcel de esta ciudad, y que se supone falleció en término de Los Blázquez al dar una batida la Guardia Civil, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Hinojosa del Duque, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Joaquín Ruiz Gallego.—El Secretario, Angel Pérez.  
4.256. 1.º 10-8-1959

### REQUISITORIAS ANULACIONES

#### Juzgados Militares

El Juzgado de Instrucción de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 126 de 1949 por polizonaje, Juan Gil de Ayalá.—(436-59).

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Lillo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 19 de 1957, Manuel Mesa Morras.—(3.017-59).

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 4 de 1954, Salvador Biscari Sortino.—(3.021-1959).

El Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado con el número 179 de 1957, Antonio Ferreira Escudero.—(3.036-59).

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 80 de 1954, Emilio Molina Silva.—(3.042-59).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 68 de 1959 Daniel González Juárez.—(3.046-59).

El Juzgado de Instrucción de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 249 de 1952, Pedro Gallo Gutiérrez.—(3.046-1959).

El Juzgado de Instrucción de Teruel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 66 de 1959, Telesforo Sanz Martínez.—(3.047-59).

El Juzgado de Instrucción de Teruel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 71 de 1959, Telesforo Sanz Martínez.—(3.048-59).

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 247 de 1954, Eleuterio Martínez García.—(3.054-59).

El Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 43 de 1957, Carlos Pinar Salinas.—(3.057-59).

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 73 de 1941, Antonio Mena Gutiérrez.—(3.062-59).

El Juzgado de Instrucción de Huelva deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 33 de 1947, Antonio Ruiz Martínez.—(3.079-59).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 167 de 1945, José López Quiñones.—(3.081).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 281 de 1949, Alfonso Martínez González.—(3.082-1959).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 41 de 1948, Miguel Mellado Navarro.—(3.083-59).

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 383 de 1957, Francisco Rubio Jiménez.—(3.088-1959).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en causa número 52 de 1944, Manuel López y Ruiz y Pilar Toribio Díaz.—(3.089-59).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 125 de 1943, Juan Fernández Cortés.—(3.090-59).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 136 de 1945, Francisco Moreno Muñoz.—(3.091-59).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 140 de 1946, Inés Malagón Sánchez.—(3.092-59).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 46 de 1951, José Moreno Díaz.—(3.093-59).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 87 de 1949, Alfredo Estepa Gallardo.—(3.094-59).

El Juzgado de Instrucción de Tamarite de Litera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 8 de 1958, Domingo Alonso Riesgo.—(3.096-59).

El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 95 de 1958, Damián Torrejón Martín.—(3.097-59).

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 145 de 1957, Inocencio Galvanes.—(3.104-59).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 436 de 1958, Manuel Blanco Ramírez.—(3.105-59).

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 130 de 1959, María Juárez González.—(3.111-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 204 de 1956, Miguel Domingo Villar.—(3.113-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 413 de 1956, Piedad Redondo Zapico.—(3.114-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 481 de 1955, Tomás Zabala Ojer.—(3.115-59).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 13 de 1957, Luis Escribano Felipe.—(3.116-59).

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 89 de 1956, Enrique Moya Gómez.—(3.130-59).

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 164 de 1950, Julián Franco Vega.—(3.131-1959).

El Juzgado de Instrucción de Aliaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 2 de 1951, Francisco Javier Morte Barea.—(3.132-59).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 209 de 1950, José Gil Alamar.—(3.137-59).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 209 de 1950, Eduardo Llanas Mariñosa.—(3.138-59).

El Juzgado de Instrucción de Calamocha deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 68 de 1955, Francisco Morte Barea.—(3.139-1959).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 536 de 1950, Ramón Farriado Aparicio.—(3.155-59).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 245 de 1959, Manuel Magaña Rodríguez.—(3.157-59).

El Juzgado de Instrucción de Lillo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 25 de 1954, Manuel Vera Burguero.—(3.161-59).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 106 de 1948, Agustín Largo Ruiz.—(3.167-59).

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 429 de 1954, José María Araque Cañizares.—(3.156-59).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 66 de 1959, Encarnación Alcázar García.—(3.171-59).

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 34 de 1945, Rosa Farré Soláns.—(3.181-59).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 124 de 1944, Francisco Antonio Pareja Galisteo.—(3.182-59).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 125 de 1943, Juan Fernández Cortés.—(3.183-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 253 de 1956, Raimundo González Ruiz.—(3.192-59).

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 228 de 1956, Ramón Lloréns Lahuerta.—(3.193-1959).

El Juzgado de Instrucción de Torrelavega deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 107 de 1955, José Ruiz Martínez.—(3.194-59).

El Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 445 de 1958, Dámaso González Loy.—(3.201-59).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### ARAGON, RIOJA Y NAVARRA

Habiendo sido solicitada por los herederos del que fué Gestor adscrito a este Colegio don Emilio Baquer Río la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 3 de agosto de 1959.—El Presidente, Pablo F. Pineda Loscos.  
10.948.

\* \* \*

#### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda, se pone en conocimiento de los accionistas de este Banco, tanto particulares como corporativos, que se ha acordado abonar a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1959 un dividendo del 5 por 100 del capital desembolsado, cuyo pago se efectuará en las oficinas del Banco a partir del día 10 del actual.

El anticipo a cuenta de la participación de los cedulistas en dichos beneficios, consistente en siete premios de 300.000 pesetas, con amortización del título premiado, se distribuirá en el próximo mes de septiembre, mediante sorteo entre todas las emisiones, en el mismo acto en que se celebren otros reglamentarios de amortización a la par y con premio, según anuncio que se publicará en su día.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Secretario general.  
10.932.

\* \* \*

#### EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES

Relación de las bolas representativas de series de 10 Obligaciones del Empréstito de 1949 y de los títulos correspondientes que han resultado amortizados en el quinto sorteo de amortización celebrado el día 18 de junio de 1959:

Número de las bolas que representan las series	Númeración de los títulos que deben ser amortizados
3	21 a 30
56	551 a 560
173	1.721 a 1.730
196	1.915 a 1.960
224	2.231 a 2.240
234	2.331 a 2.340
250	2.491 a 2.500
258	2.581 a 2.590
283	2.821 a 2.830
308	3.071 a 3.080
316	3.151 a 3.160
427	4.261 a 4.270
437	4.361 a 4.370
486	4.851 a 4.860
514	5.131 a 5.140
583	5.821 a 5.830
624	6.231 a 6.240
638	6.371 a 6.380
657	6.561 a 6.570
680	6.591 a 6.600
662	6.611 a 6.620
734	7.331 a 7.340
750	7.491 a 7.500
791	7.901 a 7.910
808	8.071 a 8.080
983	9.821 a 9.830
1.154	11.531 a 11.540

Número de las bolas que representan las series

Númeración de los títulos que deben ser amortizados

Número de las bolas que representan las series

Númeración de los títulos que deben ser amortizados

1.170	11.691 a 11.700	3.319	33.181 a 33.190
1.172	11.711 a 11.720	3.331	33.301 a 33.310
1.195	11.941 a 11.950	3.340	33.391 a 33.400
1.198	11.971 a 11.980	3.395	33.951 a 33.960
1.212	12.111 a 12.120	3.398	33.971 a 33.980
1.225	12.241 a 12.250	3.427	34.261 a 34.270
1.248	12.471 a 12.480	3.433	34.321 a 34.330
1.275	12.741 a 12.750	3.449	34.421 a 34.430
1.300	12.991 a 13.000	3.466	34.651 a 34.660
1.421	14.201 a 14.210	3.476	34.751 a 34.760
1.434	14.331 a 14.340	3.495	34.941 a 34.950
1.450	14.511 a 14.520	3.498	34.971 a 34.980
1.464	14.631 a 14.640	3.511	35.101 a 35.110
1.480	14.791 a 14.800	3.594	35.931 a 35.940
1.492	14.911 a 14.920	3.638	36.371 a 36.380
1.511	15.101 a 15.110	3.687	36.861 a 36.870
1.520	15.191 a 15.200	3.701	37.001 a 37.010
1.539	15.381 a 15.390	3.766	37.651 a 37.660
1.541	15.401 a 15.410	3.805	38.041 a 38.050
1.542	15.411 a 15.420	3.919	39.181 a 39.190
1.659	16.581 a 16.590	3.930	39.291 a 39.300
1.677	16.761 a 16.770	3.932	39.311 a 39.320
1.723	17.221 a 17.230	3.950	39.491 a 39.500
1.730	17.291 a 17.300	3.953	39.521 a 39.530
1.753	17.521 a 17.530	3.985	39.841 a 39.850
1.761	17.601 a 17.610	4.001	40.001 a 40.010
1.787	17.861 a 17.870	4.045	40.441 a 40.450
1.818	18.171 a 18.180	4.110	41.091 a 41.100
1.847	18.461 a 18.470	4.122	41.211 a 41.220
1.912	19.111 a 19.120	4.142	41.411 a 41.420
1.934	19.331 a 19.340	4.144	41.431 a 41.440
1.950	19.491 a 19.500	4.176	41.751 a 41.760
1.960	19.591 a 19.600	4.189	41.881 a 41.890
1.973	19.721 a 19.730	4.264	42.631 a 42.640
1.974	19.731 a 19.740	4.288	42.871 a 42.880
2.012	20.111 a 20.120	4.316	43.151 a 43.160
2.034	20.331 a 20.340	4.382	43.811 a 43.820
2.046	20.451 a 20.460	4.399	43.981 a 43.990
2.133	21.321 a 21.330	4.412	44.111 a 44.120
2.189	21.881 a 21.890	4.415	44.141 a 44.150
2.196	21.951 a 21.960	4.417	44.161 a 44.170
2.265	22.641 a 22.650	4.429	44.281 a 44.290
2.281	22.801 a 22.810	4.443	44.421 a 44.430
2.302	23.011 a 23.020	4.447	44.461 a 44.470
2.388	23.871 a 23.880	4.471	44.701 a 44.710
2.419	24.181 a 24.190	4.479	44.781 a 44.790
2.448	24.471 a 24.480	4.489	44.881 a 44.890
2.461	24.601 a 24.610	4.498	44.971 a 44.980
2.534	25.331 a 25.340	4.525	45.241 a 45.250
2.546	25.451 a 25.460	4.527	45.261 a 45.270
2.567	25.661 a 25.670	4.545	45.441 a 45.450
2.614	26.131 a 26.140	4.549	45.481 a 45.490
2.639	26.381 a 26.390	4.617	46.161 a 46.170
2.641	26.401 a 26.410	4.655	46.541 a 46.550
2.647	26.461 a 26.470	4.695	46.941 a 46.950
2.657	26.561 a 26.570	4.807	48.061 a 48.070
2.666	26.651 a 26.660	4.836	48.351 a 48.360
2.692	26.911 a 26.920	4.897	48.961 a 48.970
2.695	26.941 a 26.950	4.915	49.141 a 49.150
2.701	27.001 a 27.010	4.927	49.261 a 49.270
2.702	27.011 a 27.020	4.956	49.551 a 49.560
2.719	27.181 a 27.190	5.082	50.811 a 50.820
2.723	27.221 a 27.230	5.123	51.221 a 51.230
2.728	27.271 a 27.280	5.139	51.381 a 51.390
2.795	27.941 a 27.950	5.152	51.511 a 51.520
2.852	28.511 a 28.520	5.157	51.561 a 51.570
2.860	28.591 a 28.600	5.226	52.251 a 52.260
2.897	28.961 a 28.970	5.234	52.331 a 52.340
2.923	29.221 a 29.230	5.266	52.651 a 52.660
2.942	29.411 a 29.420	5.271	52.701 a 52.710
2.961	29.601 a 29.610	5.316	53.151 a 53.160
2.970	29.691 a 29.700	5.384	53.831 a 53.840
3.022	30.211 a 30.220	5.532	55.311 a 55.320
3.051	30.501 a 30.510	5.602	56.011 a 56.020
3.053	30.521 a 30.530	5.608	56.071 a 56.080
3.065	30.641 a 30.650	5.620	56.191 a 56.200
3.066	30.651 a 30.660	5.630	56.291 a 56.300
3.087	30.861 a 30.870	5.633	56.321 a 56.330
3.117	31.161 a 31.170	5.647	56.461 a 56.470
3.163	31.621 a 31.630	5.653	56.521 a 56.530
3.195	31.941 a 31.950	5.684	56.831 a 56.840
3.242	32.411 a 32.420	5.685	56.841 a 56.850
3.244	32.431 a 32.440	5.744	57.431 a 57.440
3.306	33.051 a 33.060	5.774	57.731 a 57.740

Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
5.775	57.741 a 57.750	8.484	84.831 a 84.840	10.657	106.561 a 106.570
5.852	58.511 a 58.520	8.485	84.841 a 84.850	10.694	106.931 a 106.940
5.857	58.561 a 58.570	8.486	84.851 a 84.860	10.704	107.031 a 107.040
5.873	58.721 a 58.730	8.487	84.861 a 84.870	10.706	107.051 a 107.060
5.883	58.821 a 58.830	8.490	84.891 a 84.900	10.735	107.341 a 107.350
5.929	59.281 a 59.290	8.496	84.951 a 84.960	10.760	107.591 a 107.600
5.977	59.761 a 59.770	8.604	86.031 a 86.040	10.762	107.611 a 107.620
6.014	60.131 a 60.140	8.614	86.131 a 86.140	10.783	107.821 a 107.830
6.056	60.551 a 60.560	8.691	86.901 a 86.910	10.806	108.051 a 108.060
6.062	60.611 a 60.620	8.732	87.311 a 87.320	10.879	108.781 a 108.790
6.194	61.931 a 61.940	8.769	87.681 a 87.690	10.894	108.931 a 108.940
6.202	62.011 a 62.020	8.778	87.771 a 87.780	10.898	108.971 a 108.980
6.256	62.551 a 62.560	8.785	87.841 a 87.850	10.899	108.981 a 108.990
6.365	63.641 a 63.650	8.786	87.851 a 87.860	10.920	109.011 a 109.020
6.377	63.761 a 63.770	8.806	88.051 a 88.060	10.931	109.301 a 109.310
6.392	63.911 a 63.920	8.809	88.081 a 88.090	10.967	109.661 a 109.670
6.396	63.951 a 63.960	8.818	88.171 a 88.180	10.969	109.681 a 109.690
6.427 últ. ma bola.	64.261 a 64.265	8.825	88.241 a 88.250	10.982	109.811 a 109.820
6.484	64.381 a 64.390	8.838	88.371 a 88.380	10.996	109.951 a 109.960
6.582	65.811 a 65.820	8.877	88.761 a 88.770	11.005	110.041 a 110.050
6.590	65.891 a 65.900	8.882	88.811 a 88.820	11.030	110.291 a 110.300
6.592	65.911 a 65.920	8.901	89.001 a 89.010	11.113	111.121 a 111.130
6.616	66.151 a 66.160	8.930	89.291 a 89.300	11.177	111.761 a 111.770
6.635	66.341 a 66.350	8.946	89.451 a 89.460	11.223	112.221 a 112.230
6.672	66.711 a 66.720	8.990	89.891 a 89.900	11.228	112.271 a 112.280
6.682	66.811 a 66.820	9.008	90.071 a 90.080	11.234	112.331 a 112.340
6.722	67.211 a 67.220	9.019	90.181 a 90.190	11.287	112.861 a 112.870
6.755	67.541 a 67.550	9.029	90.261 a 90.270	11.295	112.941 a 112.950
6.837	68.361 a 68.370	9.020	90.281 a 90.290	11.421	114.201 a 114.210
6.904	69.031 a 69.040	9.030	90.291 a 90.300	11.452	114.511 a 114.520
6.933	69.321 a 69.330	9.089	90.881 a 90.890	11.577	115.761 a 115.770
7.017	70.161 a 70.170	9.128	91.271 a 91.280	11.626	116.251 a 116.260
7.024	70.231 a 70.240	9.149	91.481 a 91.490	11.634	116.331 a 116.340
7.108	71.071 a 71.080	9.155	91.541 a 91.550	11.639	116.381 a 116.390
7.120	71.191 a 71.200	9.205	92.041 a 92.050	11.699	117.051 a 117.060
7.137	71.361 a 71.370	9.240	92.391 a 92.400	11.765	117.641 a 117.650
7.223	72.221 a 72.230	9.257	92.561 a 92.570	11.818	118.171 a 118.180
7.249	72.481 a 72.490	9.328	93.271 a 93.280	11.820	118.191 a 118.200
7.286	72.851 a 72.860	9.362	93.611 a 93.620	11.886	118.851 a 118.860
7.311	73.101 a 73.110	9.370	93.691 a 93.700	11.896	118.951 a 118.960
7.357	73.561 a 73.570	9.392	93.911 a 93.920	11.898	118.971 a 118.980
7.386	73.851 a 73.860	9.461	94.501 a 94.510	11.927	119.261 a 119.270
7.390	73.891 a 73.900	9.466	94.601 a 94.610	11.947	119.461 a 119.470
7.427	74.261 a 74.270	9.560	94.651 a 94.660	11.950	119.491 a 119.500
7.449	74.481 a 74.490	9.561	95.591 a 95.600	11.963	119.621 a 119.630
7.456	74.551 a 74.560	9.561	95.601 a 95.610	11.985	119.841 a 119.850
7.481	74.801 a 74.810	9.564	95.631 a 95.640	11.990	119.891 a 119.900
7.506	75.051 a 75.060	9.587	95.861 a 95.870	12.036	120.351 a 120.360
7.520	75.191 a 75.200	9.597	95.961 a 95.970	12.049	120.481 a 120.490
7.521	75.201 a 75.210	9.602	96.011 a 96.020	12.116	121.151 a 121.160
7.522	75.211 a 75.220	9.612	96.111 a 96.120	12.150	121.491 a 121.500
7.556	75.551 a 75.560	9.626	96.251 a 96.260	12.231	122.301 a 122.310
7.573	75.721 a 75.730	9.696	96.951 a 96.960	12.273	122.721 a 122.730
7.595	75.941 a 75.950	9.708	97.071 a 97.080	12.290	122.891 a 122.900
7.600	75.991 a 76.000	9.734	97.331 a 97.340	12.291	122.901 a 122.910
7.611	76.101 a 76.110	9.798	97.971 a 97.980	12.309	123.081 a 123.090
7.628	76.271 a 76.280	9.815	97.141 a 97.150	12.318	123.171 a 123.180
7.668	76.671 a 76.680	9.830	98.291 a 98.300	12.338	123.371 a 123.380
7.693	76.921 a 76.930	9.836	98.351 a 98.360	12.364	123.631 a 123.640
7.695	76.941 a 76.950	9.873	98.721 a 98.730	12.379	123.781 a 123.790
7.772	77.711 a 77.720	9.916	99.151 a 99.160	12.400	123.991 a 123.999
7.800	77.991 a 78.000	9.964	99.631 a 99.640		
7.803	78.021 a 78.030	9.973	99.721 a 99.730		
7.860	78.591 a 78.600	9.994	99.931 a 99.940		
7.872	78.711 a 78.720	10.008	100.071 a 100.080		
7.896	78.951 a 78.960	10.036	100.351 a 100.360		
7.934	79.331 a 79.340	10.058	100.571 a 100.580		
7.969	79.681 a 79.690	10.063	100.621 a 100.630		
7.979	79.781 a 79.790	10.088	100.871 a 100.880		
7.983	79.821 a 79.830	10.126	101.251 a 101.260		
7.987	79.861 a 79.870	10.216	102.151 a 102.160		
8.000	79.991 a 80.000	10.248	102.471 a 102.480		
8.016	80.151 a 80.160	10.275	102.741 a 102.750		
8.025	80.241 a 80.250	10.280	102.791 a 102.800		
8.033	80.321 a 80.330	10.321	103.201 a 103.210		
8.038	80.371 a 80.380	10.350	103.491 a 103.500		
8.045	80.441 a 80.450	10.367	103.661 a 103.670		
8.048	80.471 a 80.480	10.377	103.761 a 103.770		
8.066	80.651 a 80.660	10.401	104.001 a 104.010		
8.091	80.901 a 80.910	10.426	104.251 a 104.260		
8.138	81.371 a 81.380	10.506	105.051 a 105.060		
8.206	82.051 a 82.060	10.541	105.401 a 105.410		
8.250	82.491 a 82.500	10.560	105.591 a 105.600		
8.266	82.651 a 82.660	10.572	105.711 a 105.720		
8.270	82.691 a 82.700	10.574	105.731 a 105.740		
8.383	83.821 a 83.830	10.581	105.801 a 105.810		
		10.588	105.871 a 105.880		

Figuran también amortizados automáticamente los títulos números 71.966 a 71.970, correspondientes a la decena de la última bola (7.197) extraída en el sorteo del pasado año.

Madrid, 27 de junio de 1959.  
2.482.

**EDIFICIOS GRAN MADRID, S. A.**

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, esta Sociedad, con domicilio en Madrid, avenida del Presidente Carmona número 2, hace público que su Junta general extraordinaria, reunida el día 19 del corriente mes, acordó reducir el capital de la Sociedad en diez millones de pesetas, amortizando las diez mil acciones números 5.001 al 15.000 que la entidad adquirió de los propietarios de las mismas.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Presidente.  
10.822. 1.ª 10-9-1959





ACABA DE APARECER

**Memorándum del Gobierno español al Fondo  
Monetario Internacional y a la Organización  
Europea de Cooperación Económica**

Colección «Documentación Económica»

Precio: 10 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

---

Sello de  
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
M A D R I D

Sello de  
0,25